



Visto el informe del Servicio Jurídico Ref. nº 202/2019, de fecha 24 de enero de 2020 al PCAP de fecha 19 de diciembre de 2019, se procede a redactar el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Contratación centralizada de Servicios de Infraestructura Informática CARM

EXPEDIENTE NÚMERO 9943/2019

ANEXOS AL PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato.....	51
Anexo II.- Modelo de declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigida por el artículo 140 de la LCSP y de otros requisitos.....	89
Anexo III.- Modelo declaración datos confidenciales.....	127
Anexo IV.- Modelo de compromiso de formalización de UTE.....	128
Anexo V.- Modelo de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato...	130
Anexo VI.- Modelo de Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas...	131
Anexo VII.- Modelo de declaración responsable del licitador y complementaria a la efectuada en el Anexo II.....	137
Anexo VIII.- Glosario de acrónimos del documento.....	140





ÍNDICE

Contenido

1.-OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
1.1.Objeto	5
1.2.Naturaleza.....	5
1.3.Régimen jurídico y órgano de contratación.....	5
2.-APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS	7
2.1. Aplicación presupuestaria.....	7
2.2.Financiación de distinta procedencia.....	7
2.3.Gastos de tramitación anticipada	8
2.4.Sistema de determinación del precio.....	9
2.5.Presupuesto base de licitación	9
2.6.Valor estimado del contrato	9
2.7.Revisión de precios	9
3.-EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	9
3.1. Empresas licitadoras	9
3.2. Integración de la solvencia con medios externos.....	10
3.3. Unión temporal de empresas.....	10
3.4. Propositiones de los interesados	11
3.5. Información a los licitadores	11
3.6. Documentación a presentar.....	12
3.6.1. Sobre nº 1 Documentación administrativa.	14
3.6.2. Sobre nº2 Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante un juicio de valor.....	17
3.6.3. Sobre nº3 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.	20
3.7. Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores	22
3.8. Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento.....	22





4.-ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	23
4.1.Anuncio de licitación.....	23
4.2.Plazo de presentación de ofertas	23
4.3.Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada.....	24
4.4.Lugar y modo de presentación	24
5.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	26
6.-MESA DE CONTRATACIÓN	26
7.-EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	27
7.1.Apertura del sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa	27
7.2.Apertura y examen de los sobres nº DOS	27
7.3.Apertura y examen de los sobres nº TRES.....	28
7.4.Ofertas anormalmente bajas	29
7.5.Propuesta de adjudicación	30
7.6.Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario	31
7.7.Garantía definitiva	34
7.8.Calificación de la documentación	34
8.-ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	35
8.1.Adjudicación.....	35
8.2.Notificación.....	35
8.3.Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento.....	35
9.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	36
9.1.Formalización	36
9.2.Supuesto de no formalización	37
9.3.Anuncio de formalización	37
10.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	37
10.1.Obligaciones generales	37
10.2.Obligaciones específicas	39
11.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	40
11.1.Responsable del contrato	40
11.2.Plazo y Lugar de ejecución y Prórroga del contrato	40
11.3.Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades	41





11.4.Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental	42
11.5.Cesión de datos.....	42
12.-ABONOS AL CONTRATISTA.....	42
12.1.Pago del precio	42
12.2.Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP	43
12.3.Transmisión de los derechos de cobro	43
13.-CESIÓN DEL CONTRATO	43
14.-SUBCONTRATACIÓN	44
15.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	45
15.1.Potestad de modificación	45
15.2.Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares	45
15.3.Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares:prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.	45
16.-SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO	46
17.-RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN	46
17.1.Recepción	46
17.2.Plazo de garantía	47
18.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	47
19.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y REGIMEN DE RECURSOS.....	48
19.1.Prerrogativas de la Administración	48
19.2.Régimen de recursos	48
19.3.Jurisdicción competente	49





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONTRATO DE SERVICIOS
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Contratación centralizada de Servicios de Infraestructura Informática CARM

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el **apartado B, del Anexo I** conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

La prestación se ajustará a las condiciones fijadas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

1.2 Naturaleza

El presente contrato se califica como de servicios al amparo del art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), y tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la citada norma.

1.3 Régimen jurídico y órgano de contratación.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) modificado por Real Decreto-ley 14/2019, 31 de octubre, por la que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y disposiciones de desarrollo dictadas en materia de contratos en la medida en lo que no se opongan a ella, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo se encuentra sometido a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos





Personales y Garantías de Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, así como al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/C (RGPD) y demás normativa de la Unión Europea (UE) en materia de protección de datos.

Se trata de un contrato centralizado de los regulados en el Decreto 82/2001 de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, al que se han adherido los siguientes Organismos Públicos:

Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de Cieza

Ayuntamiento de La Unión

Ayuntamiento de Molina de Segura

Al tratarse de un contrato de carácter centralizado, además de las características del órgano de contratación que vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hay que tener presente el Decreto 82/2001 de 16 de noviembre, que atribuye la competencia en este tipo de contratos al Consejero de Presidencia y Hacienda, y la Orden de 18 de septiembre de 2019 del Consejero de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, que a su vez, delega las competencias que le atribuye aquella disposición Reglamentaria en la Directora General de Patrimonio.

Es de aplicación la Ley 6/2002 de Estadística de la Región de Murcia y la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública, si existieran datos sometidos a secretos estadísticos así como el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración electrónica.





El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, procedimiento previsto en los artículos 119, 145, 146, 156, 157 y 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

Respecto del cumplimiento de la Disposición Adicional Decimoquinta, se justifica la no presentación electrónica de ofertas en un Informe emitido por el órgano de contratación de fecha 7 de febrero de 2020 sobre la imposibilidad de licitación electrónica en la CARM de conformidad con el Informe de la Dirección General de Informática Corporativa de fecha 5 de febrero de 2020 en el que se establece que: *“Como la licitación electrónica de PLACSP requiere disponer de toda la información del perfil de contratante en PLACSP y por otra parte, está establecido en la CARM el perfil de contratante alojado en la CARM como el válido, tiene necesariamente que completarse el paso a producción de la ‘integración sistémica’ de las aplicaciones CARM con PLACSP para poder realizar la licitación electrónica en PLACSP.”*

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1 Aplicación presupuestaria

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el **apartado D del Anexo I** del presente pliego.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Los Ayuntamientos y Entes adheridos a la presente contratación centralizada, han acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que les puedan corresponder por la formalización del contrato, mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos al efecto.

2.2 Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. El crédito presupuestario de la CARM será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.





Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

2.3 Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable. Igualmente será de aplicación lo previsto al respecto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.





2.4 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se establezca en el **apartado C del Anexo I**, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

2.5 Presupuesto base de licitación

Es el indicado en el **apartado C del Anexo I**, y se corresponde con el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

2.6 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el indicado en el **apartado C del Anexo I**.

2.7 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el **apartado E del Anexo I**, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1 Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, (requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en el caso de que sea recogido en el **apartado J del Anexo I**.)





A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

No podrán concurrir a la licitación personas físicas o jurídicas incurso en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 71 de la LCSP.

3.2 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otra/s entidad/es, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que la entidad o entidades a la/s que recurra no esté/n incurso/s en la prohibición de contratar y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá formas de responsabilidad conjunta de carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

3.3 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. **(Anexo IV)**.

Se ha de tener en cuenta el artículo 24 del RGLCAP, que establece'. "1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad





y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento. 2. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios”.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

3.4 Propositiones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

3.5 Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro (4) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12 días) antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o de la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de





documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

3.6 Documentación a presentar

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (como mínimo DIN-A 4), cerrados a satisfacción del licitador y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF o NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono, fax, número de teléfono móvil y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

Sobre nº 1: Documentación administrativa. Este será el sobre abierto en primer lugar y contendrá la documentación administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente así como lo exigido en la documentación del contrato.

En ningún caso se incluirá en este sobre ningún aspecto ni técnico ni económico ni ninguna otra información que permita estimar o inferir valoraciones tanto mediante fórmulas como mediante juicios de valor. En caso de que esto ocurriera, el licitador será excluido de la licitación.

Sobre nº 2: Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante un juicio de valor. Será el sobre abierto en segundo lugar y contendrá lo necesario para que se pueda realizar la valoración de aquellos criterios valorables mediante juicios de valor. El contenido detallado de este sobre se expondrá más adelante en este mismo apartado.

En ningún caso se incluirá en este sobre ningún aspecto ni técnico ni económico ni ninguna otra información que permita estimar o inferir las valoraciones mediante fórmulas. En caso de que esto ocurriera, el licitador será excluido de la licitación.





Sobre nº 3: Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas. Será el sobre abierto en tercer lugar y contendrá los aspectos económicos de la oferta de acuerdo al formato establecido y todo aquello que sea necesario para que se pueda realizar la valoración de aquellos criterios valorables mediante fórmulas matemáticas. El contenido detallado de este sobre se expondrá más adelante en este mismo apartado.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá ser original.

La propuesta deberá estar redactada en idioma castellano.

La documentación correspondiente a los criterios evaluables mediante juicios de valor irá contenida en el sobre nº 2. La documentación correspondiente los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas irá contenida en el sobre nº 3.

Se advierte a los licitadores que cualquier inclusión de documentación relativa al sobre nº 3 en los sobres nº 1 o nº 2 supondrá la exclusión del licitador.

Con carácter general, se entregará la documentación en papel y en ficheros en formato PDF. Los ficheros en soporte electrónico deberán permitir búsquedas, no siendo válido el escaneado de la documentación presentada en formato papel salvo aquella no generada por el licitante o cuya protección de derechos de autor no lo permitan.

El licitador podrá incluir o la Administración solicitar la misma documentación pero en formato electrónico editable (DOCX, ODT, XLSX, ODS, etc.) salvo aquella cuya propiedad intelectual no sea del licitador o de empresas de su grupo y que esté protegida por derechos de autor. En cualquier caso, la Administración garantiza a los licitadores la propiedad intelectual de sus ofertas y se compromete a no hacer uso de éstas más allá de lo necesario para el presente procedimiento de contratación, salvo autorización expresa por parte del licitador al que se le realice la solicitud por parte de la Administración para dedicarla a otros usos.

La Administración se reserva el derecho a exigir a los licitadores la documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.





En caso de discrepancia prevalece el soporte papel al soporte electrónico.

Divisa e Impuestos: Todos los precios que aporten los licitadores deberán figurar en euros y con un mínimo de 6 cifras significativas entre las cuales debe haber un mínimo de 2 cifras decimales. Todo precio se deberá indicar sin IVA, con IVA y el tipo e importe del IVA aplicado.

3.6.1. Sobre nº 1 Documentación administrativa:

El citado sobre contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo del **Anexo II (DEUC)** firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación;

II. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, salvo que el licitador sea una persona física;

III. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;

IV. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;

V. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras a) a e) del artículo 71.1 de la LCSP;

VI. Declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales;

VII. No estar incurso en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en las letras f) a h) del artículo 71.1, y en las especificadas en el apartado 2 de ese mismo artículo de la LCSP,





en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales

VIII. Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora;

IX. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

b) Declaración responsable complementaria según modelo del **Anexo VII**, que es complementaria de la efectuada en el Anexo II, firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan y relativa a los siguientes extremos:

I. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el Impuesto de Actividades Económicas;

II. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP;

III. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica;

IV. Dirección de correo electrónico donde el órgano de contratación pueda efectuar comunicaciones electrónicas;

V. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español;

VI. Dispone de pre-contrato con empresa para realizar la auditoría en materia de protección de datos de carácter personal (Cumplimiento del reglamento de la UE N°2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "Reglamento General de Protección de Datos" así como de la





Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

VII. Dispone de pre-contrato con empresa acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para obtención de la certificación de nivel ALTO de que los servicios objeto del contrato se prestan de conformidad con el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

c) En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el **apartado J.2 del Anexo I**, según modelo contenido en el **anexo V** del presente Pliego.

d) En el supuesto en que el **apartado H del Anexo I** se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en el modo que señala el artículo 106.3 de la LCSP.

e) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo IV**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

f) El contratista podrá designar como **confidenciales** alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según **Anexo III**.

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.





Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la capacidad para contratar se determinará de conformidad con el artículo 67 de la LCSP. Cuando el licitador sea empresa no comunitaria de Estado no encuadrado en los dos grupos antes referidos deberá justificar su capacidad según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 71.1 e) de la LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.

3.6.2. Sobre nº 2 Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación susceptibles de valoración mediante un juicio de valor.

Contendrá la documentación correspondiente a los criterios que serán objeto de valoración mediante juicios de valor y con la ponderación señalada en el **apartado K del Anexo I**. Para ello al menos deberá contener:

1. Una descripción general de la solución técnica con la que propone la prestación de los servicios que, como mínimo, incluirá:

- a. Las características de las infraestructuras que sirven de base a la solución informática (entre ellas las del CPD que aporta), incluyendo las referencias a los contratos de soporte y mantenimiento, indicando fecha de inicio, tiempos de respuesta y horarios contratados (evitando los importes económicos de los mismos o cualesquiera otra información no relevante para el presente contrato).
- b. Las características técnicas completas de los equipos informáticos que aportará para la prestación de los servicios **EVITANDO EN TODO MOMENTO DAR INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE DICHOS ELEMENTOS YA QUE ESTO SERÁ MOTIVO DE VALORACIÓN EN EL SOBRE 3. Se deben evitar especialmente enumerar la información del anexo VI ya que ésta se incluirá en el sobre 3.**
- c. Las características y capacidades de las interconexiones que se establecerán entre los CPD's y entre los equipos informáticos.





- d. Las funcionalidades y licenciamiento de todos los productos software aportados indicando si dichas licencias (y los contratos de soporte, si procede) estarán a nombre de la CARM o del adjudicatario.
- e. El esquema general de funcionamiento de los servicios en cuanto a la configuración de los dos CPD's se refiere: Si es activo-activo (con replicación síncrona o asíncrona) o activo-pasivo; indicando las duplicidades desplegadas
- f. Reconocimiento explícito de ausencia de equipos o software que suponga punto único de fallo que provoque indisponibilidades aun teniendo dos CPD's.
- g. Reconocimiento explícito de que tanto en indisponibilidad de un CPD como tras la fase de salida la Administración podrá seguir prestando todos los servicios con normalidad (aunque con un máximo de un 25% menos de rendimiento) desde uno de los dos CPD's principales.

2. Una descripción detallada de cada servicio objeto del contrato exponiendo el diseño así como sus características y capacidades tales como:

- a. Los mecanismos o elementos existentes para aumentar la fiabilidad de los componentes.
- b. La disponibilidad esperada del servicio en base al diseño propuesto y a las características de los elementos utilizados para su prestación.
- c. Los mecanismos, elementos, diseños y operación relativa a la seguridad. En especial aquellos que propone para evitar la pérdida de la información en los discos y la de sus copias de seguridad.
- d. Las capacidades de cada servicio y de los elementos que lo componen, **EVITANDO EN TODO MOMENTO DAR INFORMACIÓN CUANTITATIVA DE DICHOS ELEMENTOS YA QUE ESTO SERÁ MOTIVO DE VALORACIÓN EN EL SOBRE 3. Se deben evitar especialmente enumerar la información del anexo VI ya que ésta se incluirá en el sobre 3.** Por ejemplo, no se debe incluir en este sobre cuantos servidores ni cuantos discos, pero sí la potencia de 1 servidor y del tipo de disco general o de caché que se va a utilizar.
- e. Para los servicios que aplique (especialmente en los que tienen almacenamiento), indicar y justificar el RPO previsible ante la indisponibilidad de uno de los CPD's principales por la ocurrencia de un incidente.





3. Un plan detallado que describa el **proceso de migración** propuesto durante la fase de transición para el traslado a su infraestructura de todos los sistemas actualmente operativos en el adjudicatario anterior así como una estimación temporal para dicho proceso sin tener en cuenta (pero identificando) duración alguna para aquellas tareas que dependan de la Administración.

También se puede indicar (y se valorará) los recursos de todo tipo (humanos, software, hardware) que aportará temporalmente para el proceso de migración (adicionales a los aportados para la prestación normal de los servicios) con el objetivo de reducir tiempos y riesgos en dicho proceso.

4. Una descripción de las capacidades, metodologías y recursos a utilizar en **la operación de los servicios** para, como mínimo, garantizar el cumplimiento de los requerimientos exigidos. En particular:

- a. Metodologías de todo tipo normalizadas que va a seguir en la prestación de los servicios y si se compromete o no a certificarlas o si las tiene ya certificadas (y en vigor). De ser así, deberá aportar la documentación que lo acredite.
- b. Recursos, mecanismos, protocolos y normativas en materia de seguridad que se compromete a usar/cumplir (adicionales a las exigidas) en dicha operación para protegerse de errores de operación o de ataques malintencionados internos o externos.
- c. Recursos (humanos o de cualquier otro tipo) adicionales a los exigidos para mejorar los tiempos de respuesta ante incidentes, peticiones, problemas, etc. en operación.
- d. Certificaciones de que dispone el licitador (o las empresas de la UTE licitadora) por parte de los fabricantes de los equipos y programas que va a utilizar en su solución técnica.
- e. Certificaciones personales del equipo de trabajo relacionado con el proyecto; en especial del director y del coordinador del proyecto, del personal del CPGS y, en menor medida del resto del equipo de trabajo que va a estar relacionado con el proyecto.
- f. Los niveles de soporte y mantenimiento de los equipos, del software y de las líneas de comunicaciones indicando niveles de soporte y horarios de atención contratados (no incluir importes económicos ni niveles de descuento de estos contratos ni cualquier otra información no relevante para el presente contrato).

El contenido de cada apartado es libre y no se limita en extensión, pero se deberá tener en cuenta que deberán contener la información necesaria para valorar los criterios enumerados como





valorables mediante juicios de valor, ya que los licitadores no podrán aportar con posterioridad ninguna información una vez abiertos los sobres.

Los licitadores podrán aportar información adicional a la aquí exigida como mínima, pero, en cualquier caso, **se abstendrán de incluir en este sobre** cualquier información de la que puedan deducirse datos suficientes para poder inferir puntuaciones a los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas matemáticas tales como importes económicos. **EN CASO DE QUE ESTO OCURRIERA, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DE LA LICITACIÓN.**

3.6.3. Sobre nº3 Oferta económica y, en su caso, demás documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La oferta correspondiente a los criterios evaluables mediante fórmulas que figuran en el **apartado K del Anexo I**. La oferta económica se ajustará al modelo establecido en el **Anexo VI**. Para ello al menos deberá contener:

1. **El licitador deberá rellenar por completo el Anexo VI** donde se incluye (además del acatamiento de las condiciones de contratación):

- a. El precio unitario por cada "U" ocupada durante 1 año por equipos de la administración en los CPD's del adjudicatario así como el precio anual por la prestación de todo el resto de servicios que no se prestan por unidades. De este precio y del anterior se deducirá la oferta económica total del licitador **Anexo VI apartado 1 (Oferta económica)**.
- b. Los precios de alta y las cuotas periódicas de cada nuevo recurso o de cada ampliación de recursos existentes que sea aplicarán para el caso de la causa de modificación del contrato descrita en el **Anexo I apartado T 1** ("1.- *Modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica*") y cuyo motivo es la necesidad de ampliación de la infraestructura ofertada por el adjudicatario por necesidades de los organismos adheridos **Anexo VI apartado 2 (Precios de alta y cuotas para las ampliaciones de recursos existentes y para nuevos recursos)**.

Estos precios unitarios deben guardar entre sí proporciones económicas similares a las de mercado; en ningún caso ningún precio unitario puede ser





superior al PVP de mercado. Además, si con estos precios de alta y con estas cuotas (a 4 años) se implementara una infraestructura similar a la ofertada por el licitador, el precio total no debe ser superior al ofertado por el licitador para la prestación de los servicios del contrato. Es decir, estos precios y cuotas unitarios deben ser similares a los de los elementos que conforman la oferta técnica del licitador. **En caso de que alguno de estos requisitos se incumpliera, el licitador será excluido de la licitación.**

- c. Deberá responder a las cuestiones en relación al CPD que aporta como principal **Anexo VI apartado 5** (*Características del CPD valorables por fórmulas*).
 - d. La cantidad de recursos de cada tipo (servidores, discos, etc.) que incluye y que, en cualquier caso debe ser superior a los dimensionamientos mínimos exigidos. **Anexo VI apartado 3** (*Incremento de recursos sobre el mínimo exigido*).
 - e. Las mejoras del perfil del coordinador sobre el mínimo exigible **Anexo VI apartado 6** (*Mejora de los perfiles profesionales (coordinador)*). Los años que se indiquen deberán justificarse mediante la relación de proyectos que también deberá rellenar en dicho formulario.
 - f. Para cada técnico del CPGS deberá rellenar el **Anexo VI apartado 7** (*Mejoras de los perfiles profesionales*) indicando las mejoras del perfil de cada uno sobre el mínimo exigible. Los años que se indiquen deberán justificarse mediante la relación de proyectos que también deberá rellenar en dicho formulario.
2. Para verificar el cumplimiento de los requisitos relacionados con el equipo técnico que formará parte del CPGS, deberá aportar un curriculum vitae ANONIMO del director del proyecto, del coordinador y de cada técnico que vaya a formar parte del CGPS.

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que proceda a la identificación nominal de cada curriculum presentado. En estos curriculums se deberá indicar, necesariamente, la titulación universitaria de que dispone y si no es la requerida, la relación de proyectos o servicios y la duración de los mismos que avalen su experiencia mínima requerida (según se indica en el **apartado J 2 del Anexo I** (*Compromiso de adscripción de medios*)).





En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, la misma deberá estar firmada por todos los componentes de la misma.

3.7.- Documentación y datos declarados confidenciales por los licitadores

El órgano de contratación y los servicios dependientes del mismo no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta.

El licitador deberá tener en consideración lo dispuesto en el artículo 133 LCSP cuando realice una declaración designando confidencial una determinada documentación.

Sin embargo, el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, y se estará en cuanto a la extensión y límites del citado deber a lo dispuesto en el artículo citado en el anterior párrafo.

3.8.- Empleo de medios electrónicos en notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento

Las notificaciones que deriven del presente procedimiento se realizarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en relación con la Orden 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La comunicación de actos no objeto de notificación se realizará mediante medios electrónicos, utilizándose a tal efecto la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.





4.- ANUNCIO DE LICITACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1.- Anuncio de licitación

El anuncio de licitación será publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.2.- Plazo de presentación de ofertas

a) Cuando se trate de contratos no sujetos a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante, debiendo contener tal anuncio la información recogida en el anexo III de la LCSP, y el plazo de presentación ofertas no podrá ser inferior a veintiséis (26) días.

b) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, además del anuncio publicado en el perfil del contratante, la licitación deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, y el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a treinta y cinco (35) días, sin perjuicio de las reducciones contempladas en las letras a) y c) del artículo 156.3 de la LCSP para los supuestos de anuncios de información previa y presentación de ofertas por medios electrónicos, respectivamente.

c) Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada cuya tramitación se haya declarado de urgencia en los términos descritos en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de presentación de ofertas no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

4.3.- Contrato de servicios sujeto a regulación armonizada

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada, y por lo tanto deberán ser sometidos al régimen de publicidad del DOUE sus procedimientos de adjudicación, los contratos de servicios cuya cuantía sea igual o exceda a la estipulada en el citado precepto, cuantía que ha sido fijada para el año 2020 en la cantidad de 214.000,00 euros (Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020).





4.4.- Lugar y modo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo contratacioncentralizada@listas.carm.es, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

En el anuncio haciendo pública la licitación, se indicará por cuál de los medios que se describen a continuación, se deberán presentar las proposiciones para participar en la presente contratación:

Manual:

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Avda. Tte. Flomesta (OAMR) de esta Consejería, sita en el lugar indicado en la página de la Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional indicado en la sede electrónica de la CARM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 c) LCSP.

No obstante y dentro del mismo plazo, también podrán enviarse por correo certificado de





conformidad con el artículo 80.4 del RD 1098/2001. Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar:

- a) la fecha y hora del envío en la oficina de correos, debiéndose haber presentado en dicha oficina dentro del plazo de presentación de ofertas;
- b) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante télex, fax, o telegrama cursados en la misma fecha de presentación;
- c) también podrá anunciarse el envío por correo electrónico. Éste sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la solicitud remitida por correo, si la misma es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha y hora determinados en el anuncio de licitación como de conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes de participación. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Electrónica:

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para la presentación de ofertas por medios electrónicos los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es). Deberán seguir el siguiente procedimiento: *Seleccionar la presente licitación electrónica en “Mis licitaciones”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el*





plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudieran experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@minhafp.es

5.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 a 60 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del primero de los artículos citados, que estén referidos a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 de euros. El régimen de recursos se establece en la cláusula 19 de este pliego.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia en materia de contratación a que hace referencia el artículo 326 de la LCSP y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La misma estará integrada por los titulares de los órganos administrativos que se indicará en la orden que se publicará en el BORM con la designación de la Mesa de Contratación de la Consejería de Presidencia y Hacienda y en defecto de ésta por los titulares de los órganos administrativos designados para constituir una Mesa de Contratación específica para este contrato y que se publicará en el perfil del contratante.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a través de la Dirección Electrónica Habilitada, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o,





en su defecto, con arreglo a la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, mediante dirección electrónica habilitada.

7.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

7.1.- Apertura del sobre nº 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº 1** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos.

Si la Mesa observare defectos subsanables documentación presentada, dará un plazo de tres (3) días al empresario, a contar desde la puesta a disposición del interesado de la comunicación en dicha dirección de correo, para que los corrija, sin perjuicio de que la presencia de defectos o vicios insubsanables pueda determinar la exclusión de la oferta.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 de la LCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios en los términos de los artículos 95 de la LCSP y 22 RGLCAP, lo que deberá cumplimentar en el plazo máximo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

7.2.- Apertura y examen de los sobres nº DOS

De conformidad con el apartado 3 del artículo 157 de la LCSP se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como “**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**. La aplicación de los criterios de adjudicación se efectuará por los siguientes órganos:

a) Cuando la ponderación atribuida a los criterios dependientes de juicio de valor sea superior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración la realizará





un comité de expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso adscritos al órgano proponente del contrato.

b) En los restantes casos la valoración la realizará la Mesa de Contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informe técnicos que considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de contratación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 2, documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que deba ser incorporada en el Sobre nº 3.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

7.3.- Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de juicio de valor, que deben ser objeto de evaluación previa, se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados **“PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **apartado K del Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido





que deba ser repercutido. Todos los precios que aporten los licitadores deberán figurar en euros y con un mínimo de 6 cifras significativas entre las cuales debe haber un mínimo de 2 cifras decimales.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3 del Anexo I**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

7.4.- Ofertas anormalmente bajas

Cuando la Mesa de Contratación hubiese identificado una o varias empresas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad, y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el **apartado L del cuadro de características ANEXO I**, que deberán estar referidos a la oferta considerada en





su conjunto.

El plazo máximo para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, no podrá superar los diez (10) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en el plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Las propuestas que sean rechazadas por ser consideradas anormalmente bajas después de realizados los trámites establecidos en el artículo 149, serán excluidas en la valoración realizada por la Mesa de Contratación de los criterios evaluables de forma automática.

7.5- Propuesta de adjudicación

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Tratándose de varios criterios de adjudicación, la clasificación por orden decreciente será la que resulte de la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios evaluables mediante juicios de valor y las obtenidas por los criterios evaluables de manera automática por cada uno de los distintos licitadores.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación y le formulará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya realizado la mejor oferta para la Administración, pero de conformidad con el artículo 157.6 dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





7.6.- Documentación a requerir al propuesto como adjudicatario

Al licitador propuesto por la Mesa de Contratación se le requerirá para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo. Necesariamente, entre la misma, deberá constar la documentación que acredite la personalidad de la empresa y el ámbito de su actividad; la que acredite, en su caso, la representación, según lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP; y la que acredite la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, según los medios de acreditación especificados en el **apartado J del Anexo I**.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva que figura en el **apartado H del Anexo I**, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado **H del Anexo I**, podrá constituirse mediante retención en el precio.

c) El compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

d) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a los que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP. (**Apartado J del Anexo I**).

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

e) Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **apartado J del Anexo I**, se deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.





f) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. **(Apartado J del Anexo I).**

g) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto. Si la empresa no está obligada, deberá presentar el alta de declaración censal, según modelo 036, regulado en la Orden EHA 1274/2007, de 26 de abril.

h) Certificación positiva vigente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

i) Certificación positiva vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, regulado en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

j) Certificación positiva expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social. Esta certificación podrá ser solicitada por el Órgano de contratación, además, en cualquier momento de vigencia del contrato.

k) Cualquier otra documentación que tenga que presentar el empresario y no esté inscrita en el Registro de Licitadores.

l) Cuando el licitador sea empresario extranjero de Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

m) Pre-contrato con empresa para realizar la auditoría en materia de protección de datos de carácter personal (Cumplimiento del reglamento de la UE N°2016/679, del Parlamento





Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 “Reglamento General de Protección de Datos” así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

n) Pre-contrato con empresa acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para obtención de la certificación de nivel ALTO de que los servicios objeto del contrato se prestan de conformidad con el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de alta en el IAE necesarios para la tramitación de este procedimiento. (**Anexo VII**).

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, si se hubiese exigido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 a), procediéndose seguidamente a formular propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se





efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

7.7.- Garantía definitiva

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar del siguiente licitador con la mejor oferta citada en el apartado 6 de esta cláusula.

Habida cuenta que el artículo 69.1 LCSP no considera necesaria la constitución de la UTE hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una de ellas, en la constitución por la misma de la garantía se observarán las siguientes reglas:

- a) cuando se formalice la constitución de la UTE con anterioridad al dictado y notificación de la orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y NIF;
- b) cuando se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a tantas empresas como forman la UTE, con expresión de la razón social y CIF de cada una de ellas, e indicando que *“conjunta y solidariamente en UTE”*.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

7.8.- Calificación de la documentación

Aportada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario la Mesa de Contratación procederá al examen y calificación de la documentación aportada.





8.- ORDEN DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.1.- Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) días para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de dos (2) meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.2 de la LCSP, computándose el anterior plazo desde la apertura del Sobre nº 2.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

8.2- Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días. En la notificación que se practique al adjudicatario se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

8.3.- Decisión de no adjudicar y de desistir del procedimiento

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar la





decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas, y la decisión de desistir del procedimiento deberá estar fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Los efectos derivados de una u otra serán los establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- Formalización

La formalización del contrato se realizará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

Cuando se trate de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido el plazo anteriormente indicado, los servicios correspondientes requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiese recibido el requerimiento.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos:

-Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y escritura de poder del representante de la UTE.





9.2.- Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.3. Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

10.1.- Obligaciones generales

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Cuando en ejecución del contrato, se dé la circunstancia de que en un mismo centro de trabajo desarrollen su actividad personal de dos o más empresas o administraciones públicas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.





c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.

d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales precisos.

e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

g) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Cada trabajador del adjudicatario que vaya a acceder mediante conexión segura a la red de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá firmar un documento de compromiso de confidencialidad y privacidad que le será facilitado por el responsable del contrato. Es condición necesaria para autorizar el acceso la firma de dicho documento.





h) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo

i) Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el apartado S del Anexo I. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.

j) Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2013 por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, también especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

k) La CARM tendrá la propiedad de toda la documentación, programas informáticos u otros elementos que se redacten o desarrollen al objeto exclusivo de este contrato y, por lo tanto, estará autorizada a la reproducción total o parcial, traducción, adaptación o cualquier otra transformación que pudiera requerir la utilización de estos elementos desarrollados o modificados, así como a la distribución que juzgue conveniente.

Toda la documentación específica existente y generada asociada a los servicios adjudicados será de propiedad exclusiva de la CARM, sin que el adjudicatario pueda conservarla tras la finalización del contrato, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del responsable del contrato.

l) Todos los equipos informáticos que el adjudicatario utilizará para la prestación de los servicios se ubicarán dentro del territorio de la Unión Europea.

10.2.- Obligaciones específicas

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) Son de cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás





gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

b) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

c) Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 217.2 de la LCSP, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, la información relativa a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato, las condiciones de subcontratación y suministro, así como justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, con el detalle especificado en el párrafo segundo del apartado 1 del mismo artículo.

d) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las normas en materia de protección de datos como establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales en esta materia.

11.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1.- Responsable del contrato

El órgano de contratación deberá designar un Responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

11.2.- Plazo y Lugar de ejecución y Prórroga del contrato

El plazo general y lugar de ejecución del servicio será el que se fija en el **apartado F), del Anexo I**. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo, en su caso.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. En virtud del artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimiento imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación





y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En cuanto a la prórroga se ha de tener en cuenta que según la LCSP, ésta se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

11.3.- Cumplimiento defectuoso, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, incumplimiento de plazos y penalidades

a) El cumplimiento defectuoso de la prestación o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, si así se establece en el **apartado O del Anexo I**. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

b) Ante el incumplimiento parcial de las prestaciones, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades con las limitaciones establecidas en el anterior párrafo.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total de ejecución del mismo y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. En caso de incumplimiento del plazo total, por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias fijadas en el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que, en concepto de





pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 de la LCSP y 99 del RGLCAP.

d) Cuando los daños causados a la Administración por cumplimiento defectuoso, incumplimiento parcial o demora fuesen superiores la penalidad impuesta, o ésta no estuviese prevista, la Administración exigirá la indemnización por daños y perjuicios.

11.4.- Condiciones especiales de carácter social, ético o medio ambiental

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que se enumeran en el **apartado P, del Anexo I**. Su incumplimiento podrá conllevar la imposición de las penalidades o la tipificación como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, previstas en los **apartados O y P del Anexo I**, respectivamente.

11.5.-Cesión de datos

El adjudicatario desempeñará funciones de encargado del tratamiento para la prestación del servicio completo definido en el pliego de prescripciones técnicas y por lo tanto no existe cesión de datos, dado que el objeto del tratamiento está bien definido y forma parte de un encargo de tratamiento regulado por la Orden de 28 de marzo de 2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional. En el pliego de prescripciones técnicas se han incluido las cláusulas relativas a la privacidad, que el adjudicatario debe de cumplir como encargado de tratamiento.

12.- ABONOS AL CONTRATISTA

12.1.-Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado I del Anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente





para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Asimismo, si se indica en el **apartado I del Anexo I**, en las facturas correspondientes se practicará la liquidación de la tasa del 3% por Dirección e Inspección de contratos de asistencia técnica de la Tasa General por Prestación de Servicios y Actividades Facultativas, prevista en el artículo 4.4. (Grupo 0, T020, anexo II) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.2.- Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 LCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

12.3.- Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

13.- CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el **apartado R del Anexo I** y, además, deberán concurrir las





condiciones impuestas por el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.- SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación el futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en España y en la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el **apartado R del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de concionantes impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Anexo I en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para





la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, no siendo de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

15.2.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 LCSP, este contrato podrá ser modificado durante su vigencia cuando se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en el **apartado T del Anexo I**. El alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación vendrán establecidos en dicho apartado T.

15.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán





obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

16.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

17.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

17.1.- Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

17.2.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G del Anexo I** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.





Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O.2 del Anexo I**.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS

19.1.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2.- Régimen de recursos

En este contrato de Servicios, por ser su valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los actos a que hace referencia el art. 44 de la LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciara mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 50 de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más





rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) hará públicas a través de su página web las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal.

<https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

Sera competente para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación de contratos a que se refieren los artículos 44.1, 49 y 39 de la LCSP, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la Resolución de 5 de noviembre de 2012, de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por el que se publica el Convenio de Colaboración de fecha 4 de octubre de 2012 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre atribución de competencia de recursos contractuales, actualmente prorrogado por Acuerdo hasta el 21 de noviembre de 2020, y publicado en el BOE por Resolución de 21 de noviembre de 2018 de la Subsecretaria de Hacienda.

Contra la desestimación del recurso especial en materia de contratación solo cabra la interposición del recurso contencioso administrativo, en los términos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

19.3.- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición,





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Patrimonio

Subdirección General de Patrimonio

previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Fechado y firmado electrónicamente en el margen)

En Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Pedro Madrigal de Torres

06/03/2020 11:24:21

MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eee847a-594-7616-7d54-0050569b34e7





ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO Contratación centralizada de Servicios de Infraestructura Informática de la CARM.

Nº Expediente: 9943/2019

Código CPV: 72514300-4: "Servicios de gestión de instalaciones para el mantenimiento de sistemas informáticos"

Código CPA: 62.03.12, "Servicios de gestión de los sistemas informáticos"

CONTRATO SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Varios criterios.

Mesa Contratación : Si

Comité de Expertos: No

Organismo Técnico: No

Admisibilidad de Variantes (Artículo 142 LCSP): No

B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.-OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación centralizada de diversos servicios de infraestructura informática a las Consejerías y Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al resto de organismos públicos adheridos.

Todos ellos se prestarán por el adjudicatario de forma integral y sin más aportación de recursos por parte de la Administración que los indicados explícitamente en la documentación del presente contrato.

En el PPT se describen de forma detallada y se enumeran los requisitos de diseño, rendimiento, capacidad y niveles de prestación exigibles para cada uno de los servicios a prestar por el adjudicatario, y que a continuación se enumeran:

Servicios de infraestructura de CPD

1. Servicio de CPD.





2. Servicio de interconexión entre CPD's.
3. Servicio de alojamiento de equipos.
4. Servicio de comunicaciones perimetrales.
5. Servicio de conmutación central.

Servicios de plataforma de virtualización distribuida

6. Servicio de virtualización de servidores y contenedores.
7. Servicio de discos.
8. Servicios de comunicaciones internas.
9. Servicio de almacenamiento de archivos.

Servicios de copias de seguridad y restauración

10. Servicio de copia de seguridad y restauración.
11. Servicio de archivado.

Servicios de gestión y operación

12. Servicio de monitorización y cuadro de mandos.
13. Centro personalizado de gestión y supervisión.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Las necesidades administrativas a satisfacer vienen plasmadas en el punto 1 de la memoria justificativa del contrato, incorporada al expediente.

Actualmente ha finalizado el 30/11/2019 el contrato centralizado 8588/2012 "Contratación centralizada de servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia". Los servicios incluidos en dicho contrato (centro de proceso de datos, servidores, discos, copias de seguridad, etc.), junto con los incluidos en el contrato 9704/2017 "Contratación centralizada de servicios de comunicaciones y seguridad de la información", constituyen la base sobre la que se despliegan los sistemas informáticos de los organismos incluidos en sendos contratos y que a su vez alojan las aplicaciones informáticas con las cuales dichos organismos prestan sus servicios a la sociedad.

En estos momentos, ninguno de los organismos incluidos en la presente licitación dispone de los recursos propios necesarios para prestar los estratégicos servicios actualmente incluidos en el referido contrato 8588/2012 por sus propios medios, por lo tanto, se propone el inicio de un nuevo expediente de contratación mediante el cual se vuelva a sacar a concurso público su prestación.

3.-DIVISIÓN EN LOTES:

La presente contratación no se descompone en lotes debido a que, si se prestan los servicios objeto de licitación de forma conjunta, se generan importantes ahorros económicos tanto en software como en hardware como en la operación de todos ellos por parte del personal técnico altamente especializado que se requiere para ello no solo por la economía de escala que puede existir al unificar los recursos necesarios sino por la eliminación de duplicidades.





Además de lo anterior, la prestación conjunta de todos los servicios, permite a los licitadores entregar una solución técnica integrada y coherente donde la responsabilidad plena de la prestación es del adjudicatario, único responsable en el caso de acontecer incidentes que, en estos entornos tecnológicos, puede resultar complejo encontrar su causa raíz; de existir varios adjudicatarios esta resolución sería todavía más compleja.

Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

El Jefe de Servicio de Comunicaciones de la Dirección General de Informática Corporativa e informado favorablemente por la Comisión Técnica de Coordinación Informática

C.- PRESUPUESTO

1.-El presupuesto máximo de licitación del contrato por toda la duración del mismo asciende a:

- La cantidad sin IVA de **11.617.856,04€** (once millones seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos);
- El IVA asciende a **2.439.749,76€** (dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos);
- Por tanto, el **presupuesto máximo con IVA incluido** asciende a **14.057.605,80€** (catorce millones cincuenta y siete mil seiscientos cinco euros con ochenta céntimos)

Con el siguiente desglose del presupuesto base de licitación por anualidades presupuestarias y periodos de facturación a los que corresponden (IVA incluido):

Anualidad	Duración	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	1.936.309,35 €	406.624,96 €	2.342.934,31 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	2.904.464,01 €	609.937,44 €	3.514.401,45 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	2.904.464,01 €	609.937,44 €	3.514.401,45 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	2.904.464,01 €	609.937,44 €	3.514.401,45 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	968.154,66 €	203.312,48 €	1.171.467,14 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	11.617.856,04 €	2.439.749,76 €	14.057.605,80 €

2.-Desglose del presupuesto base de licitación:

La siguiente tabla, recoge la información requerida en el artículo 100.2 de la LCSP.

Costes directos	8.418.736,26€
Costes indirectos (estimados en un 20% de los costes directos)	1.683.747,25€
Beneficio empresarial (Estimado en un 15% sobre la suma de costes directos e indirectos)	1.515.372,53€
Presupuesto base licitación IVA excluido (La suma de costes directos, indirectos y del beneficio empresarial)	11.617.856,04€





La siguiente tabla desglosa la estimación de costes directos:

Concepto	A. Cantidad	B. €/año	C. Inversión	D. Total ¹
180 Unidades de alojamiento del equipamiento del adjudicatario en su CPD	180	595,04 €		428.428,80 €
20 Unidades de alojamiento del equipamiento de la administración en el CPD del adjudicatario	20	595,04 €		47.603,20 €
Doble interconexión entre dos CPD ubicados a 30 km	60	1.400,00 €		336.000,00 €
Equipos NGFW de seguridad perimetral, adquisición incluido mantenimiento de 5 años	2		200.000,00 €	400.000,00 €
Equipos de IDS/IPS para seguridad perimetral. Incluido mantenimiento 5 años	2		50.000,00 €	100.000,00 €
Conjunto de equipos de conmutación central (un conjunto para cada CPD)	2		200.000,00 €	400.000,00 €
Plataforma de virtualización, 20 servidores por CPD con licencias de hipervisor			3.100.000,00 €	3.100.000,00 €
Licencias de Microsoft y RedHat para servidores virtuales			483.600,26 €	483.600,26 €
Servicio de discos (duplicado en los 2 CPD's)			900.000,00 €	900.000,00 €
Servicio de backup (duplicado en cada CPD o triplicado, según distancia entre CPD's principales)			1.100.000,00 €	1.100.000,00 €
Servicio de archivado			290.000,00 €	290.000,00 €
Centro de Gestión Personalizado	4	52.069,00 €		833.104,00 €
A. Total por los 48 meses				8.418.736,26 €

En cuanto a la valoración de los recursos humanos dedicados al 100% al presente contrato estimados como mínimos para cumplir con el horario de atención y los niveles de servicio requeridos en esta licitación, la siguiente tabla recoge dichos costes con desagregación de sexo y categoría profesional siguiendo el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública publicado por resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE de 6 de Marzo de 2018). Todos los conceptos se refieren a la categoría profesional "Analista de sistemas (Grupo III)"

Conceptos	Hombres	Mujeres
Salario base	21.969,50 €	21.969,50 €
Plus convenio	1.536,22 €	1.536,22 €
Guardias (1400 / año, 11,17€/hora)	15.643,90 €	15.643,90 €
Salario total	39.149,62 €	39.149,62 €
Seguridad social (33%)	12.919,38 €	12.919,38 €
Coste salarial total	52.069,00 €	52.069,00 €

3.-Valor Estimado: 19.024.239,27 Euros, IVA excluido, según el siguiente desglose:

El valor estimado del contrato se detalla en la siguiente tabla:

¹ El total se obtiene de multiplicar por 4 años el coste recurrente anual (B), sumar la inversión (C) y el resultado, multiplicarlo por las unidades necesarias (A).



Concepto	Total
A. Presupuesto máximo de licitación del contrato sin IVA durante su duración (48 meses)	11.617.856,04 €
B. Porcentaje máximo de modificación previsto	20%
C. Importe máximo sin IVA por modificaciones (sin incluir prórrogas). (A*B)	2.323.571,21 €
D. Importe máximo sin IVA por prórrogas (12 meses)	2.904.464,01 €
E. Posible prórroga contemplada en el artículo 29.4 de la LCSP (máximo 9 meses)	2.178.348,01 €
Valor estimado del contrato sin IVA (A+C+D+E)	19.024.239,27 €

4.-Sujeto a Regulación Armonizada: Si

5. Determinación del Precio:

La presente licitación consiste en la prestación de una relación de servicios. De todos ellos, solo el servicio de alojamiento de equipos se presta por unidades que pueden oscilar entre cero y el máximo de unidades estimadas para la elaboración del presupuesto inicial. Y esto es así por la propia naturaleza del servicio donde, si no hay unidades contratadas por alguno de los organismos adheridos, no hay coste para el adjudicatario y, por otro lado, sus costes son directamente proporcionales a las unidades contratadas una vez establecido el precio unitario. El importe máximo presupuestado para este servicio es el 0,41% del presupuesto total.

Para prestar el resto de servicios que conforman el contrato, el adjudicatario debe hacer una (importante) inversión inicial en equipamiento y en software cuya amortización imputará por completo al presente contrato ya que éste exige que dichos recursos se dediquen íntegramente a la prestación de los servicios. Además de ésta inversión, el adjudicatario debe sufragar el mantenimiento y la operación de dichos elementos que, al conformar todos ellos una infraestructura dedicada, tampoco puede repercutir en más clientes que en los organismos adheridos al contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, la prestación del resto de servicios se sufragará mediante un precio único periódico calculado a tanto alzado que supone el 99,59% del presupuesto total. Este precio será invariante durante toda la duración del contrato salvo las modificaciones que proceda realizar y que se recogen en la documentación del contrato.

Es decir, el presupuesto máximo de licitación se descompone en dos:

- 1.-Por un lado el presupuesto máximo de licitación del servicio de alojamiento de equipos, que supone el 0,41% del presupuesto total y cuyo precio se determina por unidades.
- 2.-Y por otro lado, el presupuesto máximo de licitación para la prestación del resto de servicios objeto del contrato, que supone el 99,59% del presupuesto total y cuyo precio se ha determinado a tan alzado.





6. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO

D.- CREDITO

Financiación:

Por tratarse de un contrato centralizado, el gasto que supone, ha de ser soportado por la Administración General y sus Organismos Autónomos y los distintos Organismos Públicos adheridos al mismo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRACION GENERAL Y ORGANISMOS AUTONOMOS

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA CORPORATIVA

Partida: 11.08.00.126J.227.07 Proyecto: 42029

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	1.774.665,36 €	372.679,73 €	2.147.345,09 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	2.661.998,05 €	559.019,59 €	3.221.017,64 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	2.661.998,05 €	559.019,59 €	3.221.017,64 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	2.661.998,05 €	559.019,59 €	3.221.017,64 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	887.332,69 €	186.339,86 €	1.073.672,55 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	10.647.992,20 €	2.236.078,36 €	12.884.070,56 €

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	30.968,24 €	6.503,33 €	37.471,57 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	46.452,36 €	9.754,99 €	56.207,35 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	46.452,36 €	9.754,99 €	56.207,35 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	46.452,36 €	9.754,99 €	56.207,35 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	15.484,12 €	3.251,66 €	18.735,78 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	185.809,44 €	39.019,96 €	224.829,40 €





INSTITUTO DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES DE LA REGION DE MURCIA

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	488,80 €	102,65 €	591,45 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	733,20 €	153,97 €	887,17 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	733,20 €	153,97 €	887,17 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	733,20 €	153,97 €	887,17 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	244,40 €	51,32 €	295,72 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	2.932,80 €	615,88 €	3.548,68 €

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	11.151,04 €	2.341,72 €	13.492,76 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	16.726,56 €	3.512,58 €	20.239,14 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	16.726,56 €	3.512,58 €	20.239,14 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	16.726,56 €	3.512,58 €	20.239,14 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	5.575,52 €	1.170,86 €	6.746,38 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	66.906,24 €	14.050,32 €	80.956,56 €

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	55.099,31 €	11.570,85 €	66.670,16 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	82.648,96 €	17.356,28 €	100.005,24 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	82.648,96 €	17.356,28 €	100.005,24 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	82.648,96 €	17.356,28 €	100.005,24 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	27.549,65 €	5.785,43 €	33.335,08 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	330.595,84 €	69.425,12 €	400.020,96 €





AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	16.021,36 €	3.364,49 €	19.385,85 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	24.032,04 €	5.046,73 €	29.078,77 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	24.032,04 €	5.046,73 €	29.078,77 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	24.032,04 €	5.046,73 €	29.078,77 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	8.010,68 €	1.682,24 €	9.692,92 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	96.128,16 €	20.186,92 €	116.315,08 €

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	44.812,32 €	9.410,59 €	54.222,91 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	67.218,48 €	14.115,88 €	81.334,36 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	67.218,48 €	14.115,88 €	81.334,36 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	67.218,48 €	14.115,88 €	81.334,36 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	22.406,16 €	4.705,29 €	27.111,45 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	268.873,92 €	56.463,52 €	325.337,44 €

AYUNTAMIENTO DE LA UNION

Año	Meses	Inicio facturación	Fin facturación	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe con IVA
2020	8	01/04/2020	30/11/2020	3.102,91 €	651,61 €	3.754,52 €
2021	12	01/12/2020	30/11/2021	4.654,36 €	977,42 €	5.631,78 €
2022	12	01/12/2021	30/11/2022	4.654,36 €	977,42 €	5.631,78 €
2023	12	01/12/2022	30/11/2023	4.654,36 €	977,42 €	5.631,78 €
2024	4	01/12/2023	30/03/2024	1.551,45 €	325,81 €	1.877,26 €
Total	48	01/04/2020	30/03/2024	18.617,44 €	3.909,68 €	22.527,12 €

Gastos de tramitación anticipada: Si

E.-REVISIÓN DE PRECIOS

No procede





F.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO

PRÓRROGA: SI

El presente contrato contempla la posibilidad de ser prorrogado en periodos de una duración mínima de 3 meses hasta un máximo total de 12 meses sumando todas las prórrogas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

48 meses (4 años)-desde la fecha que se indique en la formalización del mismo, que en ningún caso será anterior al 01/04/2020

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El previsto en la cláusula 4.1.1 del PPT que rige en la presente contratación

PLAZOS PARCIALES

En la ejecución del contrato se han de observar los siguientes plazos parciales:

Fase de entrada: 90 días a contar desde el comienzo de la ejecución del contrato (cláusula 7.2/C142 del PPT).

Fase de transición: 90 días a contar desde la finalización de la "fase de entrada" (cláusula 7.3/C148 del PPT).

Fase de salida: Se deberá realizar durante los 90 últimos días de vigencia del contrato (cláusula 7.5/C176 del PPT).

PROGRAMA DE TRABAJO: NO

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación, no se establece plazo de garantía.

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL

No se exige

DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación, excluido el IVA

I.- FORMA DE PAGO

1.- Tasas: NO.

2.- Forma de pago:

2.1.- Planificación temporal

La facturación se realizará trimestralmente, según la planificación indicada en la siguiente tabla, durante el siguiente mes al trimestre facturado dado que no es posible conocer las unidades de prestación de servicio que han estado realmente operativas durante dicho periodo antes de la finalización del mismo.





En este sentido, y teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de contrato es 1 de abril de 2020, se establece la siguiente planificación de emisión de facturas y los periodos incluidos en dichas facturas:

Fecha de entrega de factura	Periodo incluido en la factura
1-15 de Marzo	Diciembre (año anterior), Enero y Febrero
1-15 de Junio	Marzo, Abril y Mayo
1-15 de Septiembre	Junio, Julio y Agosto
1-5 Diciembre	Septiembre, Octubre y Noviembre

No obstante a lo anterior, esta planificación podrá ser variada por decisión del responsable del contrato aunque, dado que podría afectar a los ejercicios presupuestarios, el procedimiento de dicha variación será mediante el oportuno proceso de reajuste de anualidades del contrato.

2.2.- Número de facturas

Para cada periodo de facturación el adjudicatario emitirá una factura para cada organismo incluido en el contrato. No obstante a lo anterior, el RC podrá requerir al adjudicatario que los importes facturables por servicios prestados sean repartidos en un número de facturas diferente al propuesto inicialmente.

2.3.- Lugar de presentación de facturas

Salvo que legalmente proceda lo contrario o salvo que algún organismo adherido solicite la factura en papel, todas las facturas se registrarán a través del sistema de facturación electrónica nacional (FACE). Al final de este Anexo se relacionan los códigos DIR3 de dicho sistema para cada organismo adherido al presente contrato.

2.4.- Prorrateso y precisión

Para aquellos precios que en cualquier lugar del contrato se indiquen como anuales, trimestrales o mensuales y que, por cualquier circunstancia, haya que considerarlos a efectos de su facturación por periodos que no coincidan con el periodo para el cual se definen se considerará:

- 1.-Si el precio se define como anual, el precio diario se obtendrá dividiéndolo entre 365.
 - 2.-Si el precio se define como trimestral, el precio diario se obtendrá multiplicado dicho precio por 4 y dividiéndolo posteriormente entre 365.
 - 3.-Si el precio se define como mensual, el precio diario se obtendrá multiplicando dicho precio por 12 y dividiéndolo entre 365.
- De forma contraria (extrapolación), si el precio se define como diario:
- 4.-El precio mensual se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365 y dividirlo por 12
 - 5.-El precio trimestral se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365 y dividirlo por 4
 - 6.-El precio anual se obtendrá de multiplicar el precio diario por 365

En todos los casos, el precio final resultante se ajustará a un mínimo de 6 cifras significativas con un mínimo de 2 decimales.





J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Salvo que el licitador haya obtenido la clasificación correspondiente al **grupo V, subgrupo 5, categoría 5**, habrá de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los siguientes medios:

1.1.- Solvencia económica y financiera

1.1.1. Volumen de facturación:

Criterio: Facturación total del mejor ejercicio contable del licitador de entre los 3 últimos cerrados en fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de recepción de ofertas.

Requisito mínimo: Dicha facturación deberá ser de un importe no inferior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Acreditación: La acreditación documental de esta solvencia se realizará por medio de las declaraciones de IVA de dichos trimestres, mediante nota simple o información análoga expedida por el registro mercantil siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de Administración competente para ello o mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Alternativamente a lo anterior, los licitadores podrán aportar en su oferta el DEUC (documento europeo único de contratación) debidamente firmado a modo de declaración responsable previa. En este caso, únicamente el licitador propuesto como adjudicatario quedará obligado a la acreditación de solvencia económica y financiera mediante alguno de los dos métodos citados anteriormente.

En el caso de uniones temporales de empresas se podrán sumar las magnitudes de las empresas que las forman.

1.2.- Solvencia técnica o profesional

1.2.1. Plantilla

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Requisito mínimo: La facturación media anual de dichos trabajos deberá ser de un importe no inferior a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.

Acreditación: La acreditación de lo anterior se realizará mediante una declaración responsable del licitador indicando tal circunstancia pudiendo la Administración exigir al propuesto como adjudicatario que acredite documentalmente lo declarado mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





En el caso de uniones temporales de empresas se podrán sumar las magnitudes de las empresas que las forman.

2.- Compromiso de Adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art.76.2 LCSP): Si

Constituye obligación esencial a efectos del art.211.f) LCSP: Si

Penalidades en caso de incumplimiento: Si

Se estima que, para la realización de los servicios objeto de este pliego, se requiere lo siguiente:

2.1.-Equipo de Trabajo

El adjudicatario deberá conformar un centro personalizado de gestión y supervisión (CPGS) con personal en exclusiva para este contrato, sin menoscabo de la participación del resto de personal técnico del adjudicatario o de terceros con los que subcontrate para la prestación de los servicios.

Este CGPS se configura para realizar funciones de coordinación entre los equipos técnicos de los organismos incluidos en el contrato y los del adjudicatario en horario completo de 24 horas al día como se describirá en el PPT así como otras funciones de tramitación de peticiones y de operación y supervisión de los servicios objeto del contrato.

El dimensionamiento del CGPS y del resto del equipo será el adecuado para cumplir con el horario de atención y los niveles de respuesta establecidos para atender y resolver las peticiones, incidencias, eventos, problemas y cambios, pero en cualquier caso, deberá cumplir con los siguientes mínimos:

Un director de proyecto con dedicación parcial estimada del 10% durante la operación y del 80% durante las fases de entrada, transición y salida.

Un coordinador técnico con dedicación completa o parcial al contrato pero, en este último caso, con atención y respuesta inmediata y sin límite de tiempo al presente contrato durante el horario laboral de los organismos incluidos en el contrato para cuando sea requerido por el RC, por cualquier responsable técnico de los organismos incluidos, por su propio equipo de trabajo o cuando sea preciso en relación a incidentes, eventos, problemas y cambios. Dedicación completa durante las fases de entrada, transición y salida.

Un mínimo de 4 técnicos con dedicación completa y exclusiva al presente contrato para cumplir con los requisitos de horario de atención y tiempos de respuesta requeridos en el PPT para el Servicio de Centro Personalizado de Gestión y supervisión.

Los técnicos adicionales, con dedicación completa o no, que sean precisos para la gestión y operación de los servicios objeto del contrato con los niveles de servicio y horarios exigidos en el PPT.

Todos los miembros del equipo de trabajo, excepto el director de proyecto, deberán tener la disponibilidad de participar en la gestión de incidentes, eventos y cambios planificados en horario completo cuando así sea requerido por parte del RC.





El director del proyecto, el coordinador y todos los miembros del Centro Personalizado de Gestión y Supervisión, deberá estar en posesión de una titulación universitaria de ingeniero superior, graduado, ingeniero técnico o diplomado en informática. En caso de no poseer éstas, también será válida la posesión de cualquier titulación universitaria de otras ingenierías combinada con 5 años de experiencia laboral en el entorno tecnológico que el licitador presenta para el servicio de plataforma de virtualización de servidores y contenedores.

El director de proyecto y el coordinador técnico deberán tener una experiencia no menor de 4 años en la implantación y prestación de servicios como los que son objeto del presente contrato en grandes empresas o administración pública de un tamaño no menor a la mitad de la CARM (medidas por su presupuesto anual) o en CPD's con más de 1000 servidores que atienda a más de 10 clientes. Para el caso de los técnicos con dedicación completa (los del CPGS), esta experiencia mínima se limita a 2 años.

Todos los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario que presten los servicios objeto de este contrato deberán disponer como mínimo de la certificación en gestión de servicios informáticos "ITIL v3 Foundations".

K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

La valoración de las ofertas de los licitadores se realiza tanto con criterios valorables mediante cómputo de fórmulas como mediante criterios valorados mediante juicios de valor que se resumen en la siguiente tabla:

Criterio		Puntuación
Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas		52
	Proposición económica	37
	Incremento de recursos	5
	Mejora de los perfiles profesionales	5
	Características del CPD del licitador valorables por fórmulas	5
Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor		48
Diseño de la solución IAAS		30
	Fiabilidad y disponibilidad	6
	Rendimiento	6
	Seguridad	5
	RPO igual a cero ante incidente en uno de los CPD's principales	8
	Mejoras funcionales	5
Solución de CPD e interconexión entre CPD's		12
	Seguridad	6
	Fiabilidad y disponibilidad	6
Plan de migración y operación de los servicios		6
	Plan de migración de los servicios	3
	Plan de operación de los servicios	3





1.- Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

1.1.- Proposición económica

Se establecerán dos tramos de puntuación:

1. **El primero de ellos asignará el 80% de la puntuación total del presente criterio.** En este tramo, se asignará el 80% de la puntuación de este criterio a aquellas ofertas con un descuento igual o superior a la media de los descuentos de las ofertas presentadas; las ofertas con descuentos inferiores al descuento medio se valorarán linealmente asignando 0 puntos a aquella cuyo descuento sobre licitación sea cero.

El segundo de ellos asignará el 20% de la puntuación total del presente criterio. En este tramo, solo se asignarán puntos a aquellas ofertas cuyo descuento sea superior al descuento medio. Se asignará el 20% de la puntuación de este criterio (la totalidad del presente tramo) a la proposición económica con mayor descuento siempre y cuando este sea mayor del 15%, en caso contrario la mayor puntuación se asignará al 15% de descuento; cero puntos (en este tramo) a aquellas cuyo descuento sea igual a la media y el resto de forma lineal.

Para mayor precisión se expondrá el procedimiento de valoración de forma matemática:

$$P_i = P_{80} \cdot \left(\frac{\min(Dto_i, Dto_{med})}{Dto_{med}} \right) + P_{20} \cdot \left(\frac{Dto_i - Dto_{med}}{Dto_{max} - Dto_{med}} \right)$$

Dónde:

P = Puntuación establecida (sobre 100) para la proposición económica

P_{20} = 20% de la puntuación establecida para la proposición económica

P_{80} = 80% de la puntuación establecida para la proposición económica

Dto_i = Descuento porcentual sobre licitación la oferta del licitador "i"

Dto_{med} = Descuento medio de todas las ofertas presentadas

Dto_{max} = Descuento de la oferta más económica siempre y cuando este descuento sea mayor del 15%. En caso contrario $Dto_{max} = 15\%$

P_i = Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"

$\min(Dto_i, Dto_{med})$ = Mínimo entre descuento de la oferta "i" y el descuento medio.

1.2.- Incremento de Recursos

En este apartado, se valorarán que los licitadores aporten más recursos que los exigidos como mínimos. Para ello, los licitadores deberán rellenar las tablas del **apartado 3 del anexo VI** (Incremento de Recursos sobre el mínimo exigido) de este documento.

Para cada tipo de recurso se asignará el máximo de puntos asignables por dicho recurso a la oferta que más incremente el citado recurso y cero a la que no mejore nada (aporte los recursos mínimos). El resto de ofertas se valorarán linealmente entre 0 y la puntuación máxima.





Por ejemplo, se exigen 650 Terabytes del recurso “Terabytes totales del Servicio de discos en el CPD del adjudicatario” y la ampliación de este recurso tiene una puntuación máxima de 0,75 puntos. Pues se asignarán 0,75 puntos a la oferta que más amplíe esta cantidad, cero puntos a quien no la mejore en nada y el resto de ofertas se puntuará linealmente entre ambas.

1.3.- Mejora de los perfiles profesionales

En este apartado se valorará la mejora sobre la experiencia mínima requerida y detallada en el **apartado J.2.1** (Equipo de trabajo) de este documento de los perfiles profesionales del coordinador del proyecto y de los miembros del CPGS ya que será un equipo estable y, en el caso del CPGS, completamente dedicado al presente contrato.

Este criterio se incluye en la valoración dado que la experiencia del personal que el adjudicatario adscriba al contrato con dedicación plena al mismo afecta de manera significativa a su mejor ejecución. No se valoran experiencias iguales o inferiores a 4 años en el coordinador ni iguales o inferiores a los 2 años en los técnicos puesto que esa experiencia se exige como plus de solvencia técnica tal y como se indica en el apartado del compromiso de adscripción de medios.

De los 5 puntos de este apartado se asignará 1 punto a la mejora del perfil del coordinador del proyecto y 4 puntos a la mejora de perfiles de los técnicos del CPGS. Tanto el coordinador como cada técnico del CPGS serán puntuados entre 0 y 100 según las siguientes tablas:

Puntuaciones para el coordinador. Puntuación máxima: 100 puntos	Años				
	4	5	6	7	≥8
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de plataformas informáticas de virtualización con iguales productos de software de virtualización empresarial que los ofertados en su oferta técnica	0	10	20	30	40
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de arquitecturas de comunicaciones y seguridad similares a los objeto de este contrato	0	8	16	24	30
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de servicios de almacenamiento y backup similares a los objeto de este contrato	0	8	16	24	30
Máxima					100

Puntuaciones para cada técnico del CPGS según los años de experiencia en el área de conocimiento indicada. Puntuación máxima por persona: 100 puntos	Años				
	2	3	4	5	≥6
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de plataformas informáticas de virtualización con iguales productos de software de virtualización empresarial que los ofertados en su oferta técnica	0	10	20	30	40
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de arquitecturas de comunicaciones y seguridad similares a los objeto de este contrato	0	8	16	24	30
Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de servicios almacenamiento y backup similares a los objeto de este contrato	0	8	16	24	30
Máxima					100



Notas:

1. La utilización del término “corporativo” está referido a datacenters con más de 1000 servidores virtuales.

2. Para el caso de experiencias inferior al año, 1 mes se considera 1/12 de año y 1 día 1/365 de año). Es decir, para una experiencia de 4 años y 3 meses, la duración será 4,25 años.

Una vez obtenida la puntuación entre 0 y 100 para cada técnico del CPGS y para el coordinador, la puntuación final del presente criterio para cada oferta se obtendrá de la siguiente forma:

$$V_i = P_E \cdot \left(\left(4 \cdot \frac{\sum_{i=1}^n PT_i}{n} + PC \right) / 500 \right)$$

Donde:

V_i = Puntuación o valoración otorgada a cada oferta “i”

P_E = Puntuación máxima de este criterio

PC = Puntuación del coordinador (entre 0 y 100)

PT_i = Puntuación del i-ésimo técnico del CPGS (entre 0 y 100)

n = Número de técnicos del CPGS

Es decir, calcular la media aritmética de las puntuaciones de los técnicos del CPGS (da un número entre 0 y 100), multiplicar dicha nota media por 4 (da un número entre 0 y 400), sumar a dicho producto la nota del coordinador (da un número entre 0 y 500) y dividir dicha suma por 500 (da un número entre 0 y 1). El resultado se multiplica por la ponderación de este criterio (5 puntos) dando como resultado un valor entre 0 y 5.

1.4.- Características del CPD del licitador valorables por fórmulas

En este apartado se valorarán determinadas características relacionadas con la fiabilidad del CPD aportado por cada licitador. Los licitadores deberán responder únicamente con un “sí” o con un “no” a cada una de las siguientes preguntas:

Característica	Puntos
¿El CPD dispone de un grupo electrógeno más de los necesarios para poder funcionar a plena carga en caso de falta de suministro eléctrico exterior?	1
¿Todos los armarios del CPD podrían mantener constante su temperatura normal de operación si fallara 1 de las climatizadoras que los enfrían durante 1 día?	1
¿Es posible entregar dos circuitos eléctricos totalmente independientes hasta el exterior del centro de transformación a todos equipos informáticos alojados en el CPD?	1
¿Todos los armarios del CPD podrían disponer de corriente eléctrica si falla 1 de los equipos de alimentación y estabilización eléctrica sin interrupción (SAI) que les prestan servicios?	1
¿Todos los armarios del CPD podrían disponer de corriente eléctrica si falla 1 centro de transformación?	1





La tenencia de dicha característica otorga la puntuación indicada.

2.- Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor

Se valorará la solución ofertada por el licitador según distintos criterios. Cada uno de ellos se valorará siguiendo la siguiente tabla:

Valoración	Puntuación
Básico	0% de la puntuación máxima del criterio
Moderado	30% de la puntuación máxima del criterio
Notable	60% de la puntuación máxima del criterio
Sobresaliente	100% de la puntuación máxima del criterio

El detalle de qué aspectos de la solución ofertada se tendrán en cuenta para la valoración se detallará más adelante para cada uno de los criterios.

Tras asignar esta valoración a cada criterio, se multiplicará el porcentaje obtenido en dicho criterio por el peso que dicho criterio tiene en la tabla de valoración global y que se muestra al inicio de este apartado.

La valoración de los criterios se realizará de forma comparada teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas. Esto quiere decir que si, por ejemplo, en determinado criterio una oferta presentara una excepcional diferencia con las demás, ésta será valorada como “sobresaliente”, quedando el resto de ofertas con valoraciones de “básica”, “moderada” o “notable”. De no haber existido esta oferta “sobresaliente”, el resto de ofertas podrían haber obtenido una valoración más elevada.

Se entenderá por fiabilidad aquellos aspectos que permitan evitar la ocurrencia de incidentes de cualquier tipo. Por disponibilidad se entenderá aquellos aspectos que permitan que, en caso de ocurrencia de incidentes, éstos no conlleven pérdidas de servicio.

2.1.- Diseño de la solución IAAS

Los siguientes criterios se valorarán relacionados con la prestación de todos los servicios EXCEPTO para prestar el servicio de CPD y el servicio de interconexión entre dichos CPD's, que serán objeto de valoración en el siguiente apartado: Solución de CPD e interconexión entre CPD's.

2.1.1.-Fiabilidad y disponibilidad

En este apartado, se valorará las cuestiones relacionadas con la fiabilidad y la disponibilidad de la solución técnica de todos los servicios (excepto el servicio de CPD y de interconexión) tales como:

- El mayor o menor RPO previsto ante la indisponibilidad por incidente de uno de los dos CPD's principales o de cualquier otro elemento.
- Las características del hardware y del software aportado por el licitador a su solución técnica de IAAS que bien trabajando de forma individual o bien trabajando de forma conjunta con otros elementos aumenten la fiabilidad y/o la disponibilidad.
- Los diseños de interconexión entre los elementos físicos y lógicos dentro de los CPD's principales y del CPD auxiliar.





- También se valorarán aquellas propuestas de metodologías de trabajo propuestas cuyo objetivo sea aumentar la fiabilidad y/o la disponibilidad.

2.1.2.- Rendimiento

En este apartado, se valorará el rendimiento de los principales elementos de la solución técnica de IAAS aprovechable por los sistemas informáticos de la Administración en modo de operación normal tales como:

- La potencia de cómputo de los servidores físicos ofertados. Esta potencia se valorará, esencialmente como la cantidad total de Mhz usable de cada servidor físico, pero no únicamente ya que también se tendrán en cuenta aquellas tecnologías (como las cachés de los procesadores) que mejoran el rendimiento a igualdad de Mhz por core. También se podrán utilizar estudios de rendimiento comparado como los indicadores de “spec.org” u otros similares.
- El rendimiento de la memoria de los servidores físicos de la plataforma de virtualización medida, esencialmente en su tecnología (DDR-4, DDR-5) y en su velocidad de trabajo.
- El rendimiento de los discos SSD del servicio de discos medido esencialmente por la cantidad de IOPS que pueden procesar así como por la latencia de cada IO en el peor de los casos (escritura aleatoria).
- Las tecnologías, equipos o software destinado a la aceleración de las lecturas o de las escrituras en el servicio de disco tales como cachés o almacenamiento multinivel basado en disco de especial velocidad.
- La velocidad del sistema de copias de seguridad medido por varios elementos tales como la cantidad de servidores destinados a realizar las copias así como aquellas configuraciones o funcionalidades software que permiten una mayor velocidad de copia o recuperación o que permitan realizar copias más frecuentes.
- El rendimiento de los equipos de protección (NGFW, IDS/IPS) tanto del servicio de comunicaciones internas como del servicio de comunicaciones perimetrales teniendo activadas el mayor conjunto de capacidades comunes a todas las soluciones técnicas ofertadas por los licitadores con el fin de realizar una comparación lo más objetiva posible.
- El rendimiento en el procesamiento de paquetes (paquetes por segundo) de los equipos de comunicaciones sin llegar al descarte de paquetes.
- La menor latencia en el procesamiento de paquetes de los equipos de comunicaciones en general. Tanto de los equipos del servicio de comunicaciones internas, externas y, especialmente del servicio de conmutación central y del servicio de interconexión.

Se recuerda nuevamente que en el sobre2 no se debe de incluir información cuantitativa alguna sobre la cantidad de servidores y de disco ofertada ya que esta información se deberá incluir en el sobre 3.

2.1.3.- Seguridad

En este apartado se valorarán aquellos aspectos relacionados con la seguridad de los equipos, del software así como en la metodología de operación de la solución técnica de los servicios de IAAS y en general de todos los aspectos relacionados con la seguridad tales como:

- Las funcionalidades de la solución de NGFW y de IDS/IPS del servicio de comunicaciones perimetral.





- Las funcionalidades de FW (hasta capa 4), NGFW (hasta capa 7, incluyendo funcionalidades IDS/IPS) de la solución técnica del servicio de comunicaciones interiores.

2.1.4.- RPO igual a cero ante incidente en uno de los CPD's principales

Se asignará la totalidad de los puntos del presente criterio a aquellos licitadores cuya solución técnica permita a la administración disponer de un RPO igual a cero (no hay pérdida de datos) ante cualquier incidente que ocurra en uno de los CPD's principales y que afecte a la disponibilidad de los servicios. Es condición necesaria para lograr este objetivo que la replicación del servicio de almacenamiento entre los dos CPD's sea síncrona.

2.1.5.- Mejoras funcionales

En este apartado, se valorarán de forma comparada aquellas funcionalidades adicionales a las exigidas como mínimas de los elementos hardware y software que conforman las soluciones técnicas de los licitadores y que supongan una mejora para la prestación de los servicios tales como:

- La posibilidad de poder presentar discos virtuales a más de un servidor virtual en modo lectura y escritura.
- La posibilidad de poder definir varios sistemas virtuales en el NGFW del servicio de comunicaciones internas.
- La posibilidad de poder operar el servicio de comunicaciones perimetrales (o, al menos, los equipos de NGFW de este servicio) en configuración activo-activo ya que permite una conmutación sin corte de conexiones TCP ante el fallo en algún componente del servicio.
- La posibilidad de realizar copias de seguridad "inteligentes", entendiendo por tal aquel sistema mediante el cual se hace copia de un servidor virtual desde el sistema de copias de seguridad del CPD en el cual se encuentra en un momento determinado.
- La posibilidad de poder hacer filtrado de URL y por aplicación de nivel 7 en el servicio de comunicaciones internas sin llegar a tener que recurrir al sistema de NGFW que también se debe aportar (aunque limitado) en este servicio.
- La posibilidad de que los servidores y contenedores virtuales se muevan, en una configuración activo-activo de los dos CPD's principales, entre ambos CPD's de forma automática para mantener la carga balanceada.
- La posibilidad de que, ante la indisponibilidad de la plataforma en uno de los dos CPD's principales, todos los servidores y contenedores virtuales que estuvieran en el CPD no disponible, arranquen automáticamente en el CPD que permanece disponible.
- El mayor soporte por parte del software de virtualización de las versiones de sistemas operativos instalados en los servidores virtuales de la Administración.
- La posibilidad de poder hacer copias de seguridad basadas en snapshots coherentes (de todos los discos de un servidor virtual a la vez y avisando al sistema operativo virtual) con el servicio de discos adicionalmente a poder hacerlo con el servicio de copias de seguridad con el fin de poder disponer de un segundo sistema de copias muy rápido para que el RPO de determinados servidores virtuales muy importantes sea extremadamente bajo.
- La posibilidad de poder encriptar servidores virtuales.





2.2.- Solución de CPD e interconexión entre CPD's

Al igual que en el caso de los criterios que sirven para puntuar el diseño de solución de los servicios de IAAS, los siguientes criterios también se valorarán de forma comparada entre las soluciones técnicas presentadas por los licitadores para prestar el servicio de CPD y el servicio de interconexión entre dichos CPD's.

2.2.1.- Seguridad

En este apartado se valorarán aquellos elementos hardware, software, recursos humanos, procedimientos de trabajo y certificaciones en vigor bien sean privadas o públicas (pero reconocidas internacionalmente) y que de forma individual o conjunta doten al CPD principal del adjudicatario de una mayor seguridad tanto física como lógica tales como:

- Cantidad, nivel (por ejemplo el nivel de "vigilante armado") y horario presencial de personal de vigilancia física.
- Procedimientos operativos de trabajo en materia de seguridad física en especial en lo referente a la manipulación de equipos por parte de personal externo al CPD.
- Infraestructura de seguridad de los CPD's tales como cámaras, alarmas, muros, esclusas, sistemas de autenticación y procedimientos para apertura de puertas y para el proceso de autorización previa.
- Sistemas de protección así como sistemas de alerta temprana y de actuación rápida y no dañina ante incidentes físicos tales como incendios, inundaciones, intentos de asalto por la fuerza, fugas u otros problemas por manipulación o almacenaje de combustibles, etc.
- Certificaciones en vigor sobre seguridad física y lógica de CPD's definidas y acreditadas por entidades privadas o públicas pero de reconocido prestigio internacional y ampliamente difundidas en materia de seguridad de centros de datos.
- Protección física de arquetas y canalizaciones en la interconexión entre el CPD y los circuitos de operador.

2.2.2.- Fiabilidad y disponibilidad

En este apartado se valorarán aquellos elementos de todo tipo así como de procedimientos de trabajo, certificaciones en vigor e incluso aspectos contractuales con los operadores con que doten tanto a los CPD's del licitador como a la interconexión propuesta de un alto nivel de fiabilidad y, en su conjunto, de una elevada disponibilidad a los servicios de CPD y de interconexión. Más concretamente se valorarán cuestiones tales como:

- Certificaciones de fiabilidad en vigor del CPD aportado que sean definidas y acreditadas por entidades privadas o públicas pero de reconocido prestigio internacional y ampliamente difundidas en el área de centro de datos.
- Aspectos de los contratos con el o los operadores de los circuitos de interconexión que exijan niveles elevados de fiabilidad o de disponibilidad así como si dicha Interconexión de CPD's principales se realiza mediante operadores diferentes.
- La existencia de más de 2 circuitos de interconexión que aporte más disponibilidad al servicio. En este sentido, dos circuitos por la misma ruta, mismas arquetas y mismos equipos no se consideran que aporten más disponibilidad ya que es lo mínimo exigible.
- Cantidad de elementos físicos o lógicos redundantes o complementarios entre sí en todos los elementos del CPD: SAI's, climas, grupos, salas, conductos de cableado,





- Configuración de los elementos físicos o lógicos vitales para el CPD y para las interconexiones: Caminos, configuraciones de barrado común, ausencia de elementos únicos de fallo.
- La posibilidad de realizar los necesarios y/o exigibles mantenimientos de todos los elementos del CPD principal sin necesidad de corte en el suministro eléctrico.
- La capacidad de soportar al menos 1 fallo en la línea de suministro eléctrico activa estando la segunda línea (si existe) en mantenimiento.

2.3.- Plan de migración y operación de los servicios

2.3.1.- Plan de migración

Se valorará el exigible plan de migración de los servidores virtuales, la configuración de seguridad, las redes, la migración o no de las copias de seguridad y del resto de sistemas y configuraciones desde su actual ubicación en la infraestructura del adjudicatario anterior a la solución propuesta por el licitador. Más concretamente, se valorarán aspectos tales como:

- La existencia o no de suspensiones de servicio con motivo de parada de servidores virtuales o de cualquier otro elemento así como la duración de las mismas (en caso de existir).
- Los mecanismos de migración de las copias de seguridad desde el adjudicatario anterior.
- La cualificación y cantidad de los técnicos que realizarán dicha migración. Si se aporta relación nominal en el plan de migración y se valora, posteriormente se considerará como un incumplimiento muy grave que no sean los técnicos nominados los que finalmente realicen la migración. Faltas muy graves puede acarrear la rescisión del contrato.
- La aportación de software o hardware que tenga como objetivo reducir o eliminar la realización manual de tareas de migración más propensas a la generación de incidencias que las automáticas.
- Los contratos de soporte así como su nivel con los que cuente el licitador con los fabricantes de software y hardware de los productos de su solución técnica en la medida que éstos incluyan asistencia y/o celeridad en la resolución de cuantos problemas puedan surgir durante la migración.

Y, en resumen, todos aquellos aspectos del plan de migración que, junto la solución técnica propuesta, favorezcan una migración lo más rápida, confiable y completa y con las menores pérdidas de servicio que sean posible.

2.3.2.- Operación de los servicios

En este apartado se valorará la propuesta de operación de los servicios objeto del contrato por parte de los licitadores. Más concretamente, se valorarán aspectos tales como:

- El seguimiento de metodologías de operación de servicios adicionales a las exigibles y si el adjudicatario está certificado en alguna de ellas.
- Los aspectos de dicha operación que redunden en la protección de los datos frente a errores o actuaciones malintencionadas por parte del personal del adjudicatario o de otro personal externo.





- Los recursos destinados a cubrir el horario completo y la forma de provisión de dichos recursos (presencial, de guardia) y en qué medida ayudan a una más rápida respuesta ante incidentes.
- Certificaciones de que dispone el licitador como empresa por parte de los fabricantes de los productos hardware y software que va a utilizar en su solución técnica.
- Cantidad y nivel de certificaciones personales de los trabajadores de su equipo de trabajo relacionado con el proyecto; en especial del director del proyecto, del coordinador del proyecto y del personal del CPGS.

L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará anormalmente baja aquella oferta cuya propuesta económica sea inferior en más de un 20% respecto de la media de aquellas ofertas que hayan obtenido en el criterio "Incremento de recursos" una puntuación que no difiera en más de 1 punto.

M.-DECLARACION RESPONSABLE (ARTICULO 140 DE LA LEY 9/2017)

Obligatoria: DEUC

N.- OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO

Las previstas en la cláusula 10ª de este documento.

O.- PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

1.-Penalidades

1.1. Niveles de incumplimiento: Leve, grave y muy grave

Salvo que se indique lo contrario de forma más específica en este apartado, cuando se haga referencia a incumplimientos leves, graves o muy graves, las penalizaciones a aplicar serán las siguientes:

Los incumplimientos leves se penalizarán con hasta el 1% de la facturación.

Los graves con hasta el 5% de la facturación.

Los muy graves con hasta el 10% de la facturación.

Todos los porcentajes de facturación se refieren sobre la facturación mensual salvo para los incumplimientos en indicadores medidos trimestralmente; en estos casos, el porcentaje será sobre la facturación trimestral. Queda a criterio del RC graduar la propuesta de aplicación de penalizaciones por los incumplimientos sin superar el máximo indicado anteriormente en función de magnitudes objetivas como los servicios o elementos afectados o el impacto que el incumplimiento ha producido.

1.2. Acumulación de incumplimientos

Además de lo anterior, la acumulación de incumplimientos leves y graves tendrá la consideración de nuevos incumplimientos graves y muy graves respectivamente. En la siguiente tabla se resumen los tipos de incumplimientos y graduación de los mismos:





Incumplimiento	Grave	Muy grave
Acumulación de incumplimientos	Acumulación de 3 o más incumplimientos leves en 30 días	Acumulación de 3 o más incumplimientos graves en 30 días.

La acumulación de 3 o más incumplimientos muy graves en 30 días faculta al RC a proponer la rescisión del contrato.

La acumulación de incumplimientos conllevará también la acumulación en el cálculo de la penalización propuesta y cuando en 12 meses seguidos la suma de penalizaciones supere el 10% de la facturación de dicho periodo, el RC podrá proponer la resolución del contrato.

1.3. Acumulación de incidencias

La no disponibilidad de los servicios contratados está fijada mediante acuerdos de nivel de servicio (ANS) en el PPT y producirá, si procede una penalización puntual que se detallará en este mismo apartado. No obstante a esto, se considera una negligente prestación del objeto del contrato y podrá conllevar el inicio de un expediente de penalizaciones por parte del RC **la acumulación repetitiva** de múltiples incidencias sobre un mismo elemento, sistema o servicio. Los incumplimientos repetitivos se graduarán en incumplimientos leves, graves o muy graves en función del número de veces que se repita la incidencia durante el periodo de los últimos 30 días sobre el último acontecido

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Acumulación de incidentes del mismo tipo en un mismo elemento, sistema o servicio	Hasta 3 incidencias del mismo tipo en los últimos 30 días	De 4 a 9 incidencias del mismo tipo en los últimos 30 días	10 o más incidencias del mismo tipo en los últimos 30 días

1.4. No resolución de problemas

Adicionalmente a la penalización por reiteración de incidencias, la no resolución de problemas conocidos que ocasionen la repetición de incidencias similares podrá conllevar el inicio de un expediente de imposición de penalizaciones por negligencia en su resolución que se graduarán en función del tiempo hasta la resolución completa del problema o hasta la implementación de una solución provisional ("workaround") que evite la nueva aparición de esas incidencias.

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Repetición de incidencias del mismo tipo por no resolución de problema conocido	Problema sin resolución durante más de 1 mes	Problema sin resolución durante más de 3 meses	Problema sin resolución durante más de 6 meses





1.5. Incumplimientos de los requisitos de la contratación

Aunque, obviamente, la oferta técnica y económica del adjudicatario debe cumplir con todas las condiciones establecidas para la documentación del contrato, durante la ejecución del mismo se podrían producir incumplimientos puntuales de alguna cláusula que el adjudicatario debe resolver a la mayor brevedad de tiempo; estos incumplimientos se categorizarán en leves, graves o muy graves según la siguiente tabla:

Incumplimiento		Leve	Grave	Muy grave
Incumplimiento de las condiciones de prestación de servicios establecidas en la documentación del contrato	Incumplimiento de un requisito	Durante menos de 1 semana	Durante más de 1 semana y menos de 1 mes	Más de 1 mes
	Incumplimiento de un grupo considerable de requisitos	Durante menos de 3 días	Durante más de 3 días y menos de 2 semanas	Durante más de 2 semanas
	Incumplimiento de un gran grupo de requisitos (por ejemplo todos los de un servicio)	Durante menos de 1 día	Durante más de 1 día y menos de 1 semana	Durante más de 1 semana

A estos efectos, la oferta del adjudicatario, incluyendo los perfiles profesionales del director, coordinador y equipo de trabajo del CPGS se considerarán como partes del contrato y su incumplimiento será penalizado conforme a este apartado de igual forma que el incumplimiento puntual de las cláusulas del PCAP o del PPT

1.6. Indisponibilidad de servicios públicos

También podrán motivar penalizaciones la existencia de incidencias o de cualquier otro evento imputable al adjudicatario que ocasionen que un determinado organismo de la Administración deje de prestar su servicio público a los ciudadanos. El incumplimiento se graduará en función del impacto social y de la duración de la indisponibilidad del servicio público.

Incumplimiento		Leve	Grave	Muy grave
Indisponibilidad que conlleve la no prestación de servicios públicos	un grupo reducido de ciudadanos ³	En horario laboral durante menos de 2 horas	Durante más de 2 horas y menos de 24 horas	Caída de más de 24 horas

³ Se refiere a un conjunto reducido de ciudadanos tales como un colectivo profesional, una o pocas empresas, asociaciones, afectados por un expediente o situaciones similares.



usados por parte de ²	un sector destacado de población ⁴	En horario laboral durante menos de 1 hora	Durante más de 1 hora y menos de 12 horas	Caída de más de 12 horas
	toda la población	En horario laboral durante menos de 15 minutos	Durante más de 15 minutos y menos de 4 horas	Caída de más de 4 horas

1.7. Plazos del proyecto

El incumplimiento de los plazos de resolución de las tareas asociadas a las fases de entrada, transición, operación y salida del contrato, también podrán motivar la imposición de penalizaciones, por incumplimientos que se clasificarán como leves, graves o muy graves en función de la desviación temporal sobre los plazos fijados.

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Retrasos en la ejecución de tareas o fases indicados	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	Más de 3 meses

1.8. Certificación en ENS

Tal y como se indica en el apartado de “cumplimiento normativo” del PPT, el adjudicatario debe obtener la certificación de conformidad con el ENS de categoría ALTA en el plazo de 3 meses a partir de la finalización de la fase de entrada y renovarla periódicamente según marque la norma a lo largo de la duración del contrato en las condiciones establecidas en dicho apartado. Trascurrido el plazo para subsanaciones indicado en el PPT se aplicará la siguiente tabla:

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Retraso en la obtención o renovación de la certificación en ENS	Hasta 2 mes	De 2 a 6 meses	Más de 6 meses

1.9. Auditoría RGPD y ley 3/2018

Tal y como se indica en el apartado de “cumplimiento normativo” del PPT, el adjudicatario debe pasar con resultado favorable en el plazo de 3 meses tras la finalización de la fase de entrada, una auditoría en materia de RGPD y de Ley 3/2018 en las condiciones establecidas en dicho apartado y

² La determinación de cada uno de estos 3 casos corresponderá al RC.

⁴ Se refiere a un gran colectivos de ciudadanos tales como tutores de alumnos, todos los habitantes de un gran núcleo de población o fallos en servicios importantes de la administración





pasarla de forma favorable de forma periódica según las condiciones establecidas en dicho apartado. Transcurrido el plazo para subsanaciones indicado en el PPT, se aplicará la siguiente tabla

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Retraso en la obtención o renovación de la conformidad con RGPD y ley 3/2018	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	Más de 3 meses

1.10. Facturación

El retraso en la presentación de la facturación correcta a juicio del RC de cada periodo facturable podrá motivar la imposición de penalizaciones, por incumplimientos que se graduarán en función del retraso producido a la tramitación de la facturación, siendo muy grave si el retraso se alarga al siguiente ejercicio presupuestario respecto al que se han contabilizado los servicios facturados por la especial relevancia y perjuicio que esta circunstancia supone al presupuesto anual de la Administración.

Incumplimiento	Leve	Grave	Muy grave
Retraso en la presentación correcta de la facturación respecto a la fecha fijada para la presentación telemática de la factura	Menor de 1 mes	Mayor de 1 mes y menor de 3 meses pero dentro del mismo ejercicio presupuestario.	Retraso mayor a 3 meses o que conlleve el inicio de la tramitación administrativa de la factura en el siguiente ejercicio presupuestario al que correspondiera a la facturación retrasada.

1.11. Disponibilidad

A continuación se describen los niveles de desviación de los indicadores establecidos en el PPT para disponibilidad que se considerarán como incumplimientos leves, graves o muy graves

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
DISP.01	Disponibilidad de los servicios y elementos del adjudicatario	Trimestral	Completo	≥ 99,98%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥99,95% y <99,98%	≥99,86% y <99,95%	<99,86%





Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
DISP.02	Disponibilidad de elementos de la Administración de entornos de producción	Trimestral	Completo	$\geq 99,98\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 99,95\%$ y $< 99,98\%$	$\geq 99,86\%$ y $< 99,95\%$	$< 99,86\%$

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
DISP.03	Disponibilidad de los elementos de la Administración de entornos distintos al entorno de producción.	Trimestral	Mañana y tarde	$\geq 99,95\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 99,86\%$ y $< 99,95\%$	$\geq 99\%$ y $< 99,86\%$	$< 99\%$

1.12. Cambios

A continuación se describen los niveles de desviación de los indicadores establecidos en el PPT para cambios que se considerarán como incumplimientos leves, graves o muy graves:

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
CAMB.01	Cambios resueltos en la ventana prevista	Trimestral	n/a	$\geq 90\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 85\%$ y $< 90\%$	$\geq 80\%$ y $< 85\%$	$< 80\%$

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
CAMB.02	Cambios cancelados (por causa del adjudicatario)	Trimestral	n/a	$< 5\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 5\%$ y $< 10\%$	$\geq 10\%$ y $< 20\%$	$\geq 20\%$

1.13. Peticiones regladas

A continuación se describen los niveles de desviación de los indicadores establecidos en el PPT para peticiones regladas que se considerarán como incumplimientos leves, graves o muy graves:





Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PERE.01	Porcentaje de peticiones atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos	Mensual	Mañana y tarde	≥ 90%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥ 85% y < 90%	≥ 80% y < 85%	< 80%

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PERE.02	Porcentaje de peticiones resueltas en los plazos establecidos en el catálogo	Mensual	Mañana y tarde	≥ 90%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥ 85% y < 90%	≥ 80% y < 85%	< 80%

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PERE.03	Porcentaje de peticiones urgentes o muy urgentes atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos	Mensual	Completo	≥ 90%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥ 85% y < 90%	≥ 80% y < 85%	< 80%

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PERE.04	Porcentaje de peticiones urgentes o muy urgentes resueltas en los plazos establecidos en el catálogo	Mensual	Completo	≥ 90%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥ 85% y < 90%	≥ 80% y < 85%	< 80%

1.14. Incidentes, problemas y peticiones no regladas

A continuación se describen los niveles de desviación de los indicadores establecidos en el PPT para peticiones no regladas, incidentes y problemas que se considerarán como incumplimientos leves, graves o muy graves:

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
INCI.01	Porcentaje de incidencias atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos en horario de mañana y tarde	Mensual	Mañana y tarde	≥ 95%
		Leve	Grave	Muy grave
		≥ 90% y < 95%	≥ 85% y < 90%	< 85%





Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
INCI.02	Porcentaje de incidencias atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos fuera del horario de mañana y tarde	Mensual	Fuera del horario de mañana y tarde	$\geq 90\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 85\% \text{ y } < 90\%$	$\geq 80\% \text{ y } < 85\%$	$< 80\%$

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PENR.01	Porcentaje de peticiones no regladas atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos en horario de mañana y tarde	Mensual	Mañana y tarde	$\geq 90\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 85\% \text{ y } < 90\%$	$\geq 80\% \text{ y } < 85\%$	$< 80\%$

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
PENR.02	Porcentaje de peticiones no regladas de prioridad urgente o muy urgente atendidas por el adjudicatario en menos de 30 minutos en horario completo	Mensual	Fuera del horario de mañana y tarde	$\geq 90\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 85\% \text{ y } < 90\%$	$\geq 80\% \text{ y } < 85\%$	$< 80\%$

Indicador	Descripción	Periodicidad	Horario	Valor requerido
NODI.01	Incidentes, peticiones no regladas o problemas gestionados sin la debida diligencia	Mensual	n/a	$< 1\%$
		Leve	Grave	Muy grave
		$\geq 1\% \text{ y } < 5\%$	$\geq 5\% \text{ y } < 10\%$	$\geq 10\%$

1.15.- Otras penalizaciones

Los daños físicos o lógicos que a la Administración le provoque el incumplimiento de las medidas de instalación, operación y, en especial, las de seguridad establecidas para los equipos y el personal del adjudicatario ubicados en dependencias de la Administración, podrán tener una penalización de hasta el **10% del importe total del contrato**. El cálculo del importe de la penalización se realizará mediante el oportuno informe de valoración de daños emitido por el RC o por perito autorizado.

2- Resolución

Además de las causas de resolución previstas con carácter general en la LCSP, lo serán también aquellos incumplimientos que tengan la consideración de muy graves, al ser graduados con arreglo a los criterios más





arriba relacionados.

P- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario se compromete a realizar al inicio del contrato y a repetir anualmente una auditoría energética al CPD aportado por la Administración en la que figuren las medidas necesarias para mejorar su eficiencia energética y a colaborar en la implantación de dichas medidas con, al menos, 20.000€ cada 12 meses de contrato durante la duración del mismo y todo ello con el objetivo de reducir su consumo energético y de esta forma reducir su impacto medioambiental.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de infracción grave y será causa de resolución del contrato.

R.- SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

1.- Subcontratación.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente, entre las que se encuentra la obligación de comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, con indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone así como su experiencia, si bien en el caso de que el subcontratista tuviese la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

Los licitadores deberán presentar junto con su oferta un documento en el que expresará la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e identificando a los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

1. **Comunicación del subcontrato a celebrar**, suscrita por el adjudicatario y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
2. **Declaración responsable del subcontratista** formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.





3. **Declaración del adjudicatario de que las prestaciones a subcontratar**, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del porcentaje autorizado del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario, quien asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con sujeción estricta a las cláusulas de los pliegos, a los términos del contrato y a las condiciones establecidas en su oferta; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (RD14/19).

Se establece expresamente la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

2.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos a un tercero, salvo que medie autorización expresa del órgano de contratación y se cumplan los requisitos contenidos en la legislación vigente en materia de contratación pública.

S.- SUBROGACIÓN

No está prevista para esta contratación.

T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

Reducción del volumen de las obligaciones.

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Modificación a la Baja:

De conformidad con el apartado quinto de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya





formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada ley orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

Procedimiento a seguir: deberá darse audiencia al contratista. El acuerdo de modificación deberá ser adoptado previo Informe del Servicio Jurídico.

Además se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

Porcentaje máximo

El porcentaje máximo de modificación del contrato se fija en el 20%. Es decir, si por alguna de las causas se modifica el contrato en un 15%, por cualquier otra solo se podría volver a modificar por un 5% aunque dicha cláusula contemple la posibilidad de una modificación porcentual mayor.

1.-Modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica

1.1. Alcance

En este contrato, el adjudicatario aportará en exclusiva una relación de equipos y de software (además de la dedicación de su personal técnico y el resto de recursos necesarios) que deberán ser suficientes para la prestación de los servicios con el dimensionamiento exigido en la presente documentación. No obstante, dada la continua evolución de las necesidades informáticas de los organismos incluidos en el presente contrato podría ser necesario el aumento del número de algunos de estos recursos físicos (equipos) o lógicos (software) o la ampliación de capacidades de recursos existentes.

Debido a que cada licitador presentará ofertas técnicas diferentes con elementos software y hardware diferentes para la prestación de los servicios, no resulta posible establecer **a priori** en esta documentación un catálogo exacto de ampliaciones o de nuevos recursos a los cuales los licitadores debieran aportar precios para, con estos precios unitarios, proceder a la ampliación necesaria mediante la modificación del contrato. Por tanto, será cada licitador quien en su oferta económica (sobre 3), incluirá un catálogo de precios de ampliaciones del número de recursos y de ampliación de capacidades de sus recursos inicialmente aportados con el fin de que la administración pueda, **mediante el oportuno modificado**, ampliar las capacidades o el dimensionamiento de los servicios partiendo de las capacidades y dimensionamientos inicialmente ofertados por el adjudicatario para la prestación de cada servicio con el fin de adaptarla a las nuevas necesidades que pudieran surgir durante la vigencia del contrato a los organismos adheridos.

Por tanto, además de un precio fijo por la prestación de todos los servicios (excepto el servicio de alojamiento de equipos que se paga por unidades) y tal y como se indica en el apartado de "Contenido de las ofertas" los licitadores deberán incluir en el sobre 3 de sus ofertas un catálogo de ampliaciones propio y adaptado a su oferta técnica para ampliar las capacidades de recursos existentes en su oferta técnica inicial susceptibles de ser ampliados y que también incluya una relación de recursos adicionales e idénticos a los incluidos en su oferta técnica para la prestación de cada servicio de este tipo y que incluirá, necesariamente:





Todos los modelos de equipos físicos utilizados así como sus posibles ampliaciones (especialmente la memoria).

Para aquellos servicios que incluyan discos: Todos los modelos de disco físico utilizado en sus distintas capacidades, tecnologías y rendimientos. Los precios unitarios (alta y/o cuotas) incluirán todo lo necesario para su entrada en servicio.

Todas las licencias software utilizadas (especialmente las de Windows Server Datacenter y las del cortafuegos virtual de nivel 7 del servicio de comunicaciones interno (el que gestiona el tráfico este-oeste).

Para cada ampliación de un recurso o para cada nuevo recurso enumerado en el catálogo de ampliaciones de cada licitador, deberá indicarse:

- Si procede, un **precio de alta** cuyo fin sea sufragar los costes de adquisición, instalación, configuración y pruebas que la ampliación o el nuevo recurso supondrá para el adjudicatario.
- Si procede, una cuota periódica (diaria) recurrente cuyo fin es sufragar aquellos costes de operación, mantenimiento y soporte del nuevo recurso o de la ampliación.
- Si procede, una cantidad mínima de unidades para realizar dicha ampliación. De existir esta cantidad, esta deberá tener una justificación técnica, nunca económica u operativa. Por ejemplo, en muchos sistemas de memoria no es posible tecnológicamente ampliar un único módulo de memoria sino que esta ampliación debe hacerse por pares; o en sistemas de almacenamiento donde existe una cantidad mínima de discos a añadir (y configurar) de forma conjunta, etc.

Todos los precios unitarios que cada licitador aporte deben guardar entre sí proporciones económicas similares a las de mercado y, en ningún caso, ningún precio unitario puede ser superior al PVP de mercado. Además, si usando los precios de alta y con las cuotas (a 4 años) detalladas en dicho catálogo de ampliaciones se implementara una infraestructura similar a la ofertada por el licitador, el precio total no debe ser superior al ofertado por el licitador para la prestación de los servicios del contrato. Es decir, estos precios y cuotas unitarios deben ser similares a los usados por el licitador para la elaboración de su oferta técnica. **En caso de que algunos de estos requisitos se incumplieran, el licitador será excluido de la licitación.**

Una vez modificado al alza el contrato usando las ampliaciones y/o los nuevos recursos incluidos catálogo de ampliaciones del adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir por una vez el importe correspondiente a las altas de los nuevos elementos y, de forma recurrente, hasta fin de contrato la suma de los importes diarios que dichos nuevos recursos supongan.

En caso de que el RC comunique la no necesidad de una ampliación o nuevo recurso ya incorporado a la infraestructura del adjudicatario, éste dejará de estar disponible para la prestación del servicio en el que estuviera incluido y se suspenderá en la facturación su importe recurrente que volverá a sufragarse en el caso de volver a poner dichos recursos operativos sin que, en ningún caso, el adjudicatario tenga derecho a recibir por segunda vez el importe por el alta.

Las ampliaciones o los nuevos recursos adicionados tras una modificación del contrato quedarán a disposición del presente contrato sin que el adjudicatario pueda hacer uso de los mismos para otro fin aunque dejen temporalmente de estar operativos. Las cláusulas aplicables a estos nuevos elementos o a las ampliaciones serán las mismas que a los elementos que formaban parte de la oferta inicial del adjudicatario.





En ningún caso esta modificación se podrá aplicar para ampliar, reducir o variar el objeto del contrato por adición, baja o modificación de los servicios.

1.2.-Límite

El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato.

1.3. Condiciones en que podrá hacerse uso de la cláusula de modificación

Para prestar los servicios objeto del presente contrato el adjudicatario deberá aportar equipos informáticos y software en cantidad y capacidad igual o superior a la mínima exigida en la documentación del contrato. Estas cantidades y capacidades mínimas exigidas se han obtenido en base a una previsión de necesidades realizada por la Administración. No obstante, dada la larga duración del contrato así como la constante y difícilmente previsible evolución, casi siempre al alza, de las necesidades informáticas de los organismos incluidos en el contrato, es posible que esta estimación de capacidades y cantidades de recursos pudiera ser insuficiente para la prestación de los servicios.

En previsión de que esto llegara a ocurrir (y tal como se ha expuesto en la documentación del contrato) cada licitador debe presentar en su oferta una tabla de precios de todas las posibles ampliaciones de capacidad y de número para todos los tipos de recursos existentes (tanto hardware como software).

Por consiguiente, si el RC detectara durante la vigencia del contrato que, aun habiendo cumplido el adjudicatario con las mínimas capacidades y cantidades de recursos hardware y software exigidos en la documentación del contrato como mínimos a aportar, éstas no fueran suficientes para la prestación de los servicios, podrá iniciar la modificación del contrato por ésta causa.

El importe de la modificación se obtendrá de multiplicar cada ampliación o cada nuevo recurso por la cuota de alta ofertada para dicha ampliación o recurso (si existiera) más la cuota periódica de cada ampliación o de cada nuevo recurso por el periodo de tiempo desde la fecha de entrada en vigor del modificado hasta fin de contrato; todo ello anualizado en los ejercicios presupuestarios que proceda.

En el informe-propuesta de modificación del contrato, el RC realizará un reparto del coste de dicha modificación con el mismo procedimiento que se siguió para repartir el precio de licitación entre aquellos organismos adheridos al contrato.

2.-Modificación por adhesiones de nuevos organismos públicos

2.1.-Alcance

La modificación por adhesiones de nuevos organismos podrá consistir bien en una redistribución del reparto de costes entre los organismos ya adheridos y el que manifiesta su intención de adherirse a la contratación o bien en aumentar la capacidad de la solución técnica, bien ampliando las capacidades de recursos ya existentes o bien aumentando la cantidad de recursos de un determinado tipo con el mismo procedimiento que se ha establecido para la modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica.

El primero de los casos ocurrirá cuando la capacidad de solución técnica sea capaz de asumir, sin ampliaciones las necesidades del nuevo organismo adherido. En este caso, el importe del contrato no variará, pero sí lo hará el reparto de dicho importe entre los organismos. En segundo de los casos, la





solución técnica no es capaz de asumir al nuevo organismo y por tanto es preciso hacer un aumento de su capacidad siguiendo el procedimiento de la modificación por aumento de la capacidad de la solución técnica, con el consiguiente aumento del importe del contrato.

Es posible que se produzca una combinación de ambas opciones; es decir, que haga falta realizar la ampliación pero no por la totalidad de las necesidades del nuevo organismo, en este caso, se producirá tanto un reajuste de costes entre los organismos adheridos como un incremento en el importe del contrato (que será menor que las necesidades del nuevo organismo).

2.2. Límite

El porcentaje máximo de modificación al alza del contrato por este motivo será del 20% del precio inicial del contrato

2.3.-Condiciones

Tras aprobarse la adhesión de un nuevo organismo público al presente contrato centralizado, éste detallará sus necesidades de recursos; el RC determinará si éstas son asumibles con la capacidad actual y, de ser así, procederá a realizar un nuevo reparto de costes donde algunos (o todos) los organismos bajarán sus magnitudes asignadas (y en consecuencia el importe con el que participan en el contrato); estas magnitudes serán asignadas al organismo recién adherido asumiendo el importe. En este caso no habrá modificación del importe total del contrato.

En caso de que las necesidades del nuevo organismo no sea posible satisfacerlas con la capacidad actual de la solución técnica, será necesario realizar una ampliación de dichas capacidades siguiendo el mismo procedimiento que para las modificaciones por aumento de capacidad.

Como se ha mencionado anteriormente, es posible que concurran a la vez ambas situaciones; en ese caso, se procederá tanto a un reajuste de importes entre organismos como a una ampliación de capacidades.

U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros en el ámbito de la Administración Pública de la Región de Murcia y establece en su artículo 2.1.c) que corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídica pública adheridos, incluyéndose, como uno de éstos en el Anexo I del citado Decreto, la contratación centralizada de los servicios de infraestructuras de sistemas informáticos que requiere la Administración Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2012.

El órgano de contratación de la presente contratación, que actúa en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda y por delegación suya la Directora General de Patrimonio, en virtud de la Orden de 18/09/2019 (BORM 218,





de 20/09/2019) de delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

X.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO

1.-Dirección del contrato

El presente contrato centralizado será dirigido por la Dirección General de Informática Corporativa (DGIC). Esta dirección incluye el seguimiento de los aspectos contractuales generales.

2.-Equipo de gobernanza por parte de la Administración

La dirección, gestión y coordinación técnica de los servicios contratados será realizada por personal funcionario de la DGIC.

A estos efectos, se nombrará por parte de la DGIC un **responsable del contrato** (en adelante RC) que ejercerá las funciones indicadas en el artículo 62 de la LCSP: Aseguramiento de la correcta ejecución del contrato, la propuesta de aplicación de penalizaciones, la conformación de las facturas así como cualesquiera otras que se le atribuyan en la documentación técnica y administrativa del contrato y la legislación vigente.

3.-Equipo de gobernanza del adjudicatario

El adjudicatario deberá nombrar al inicio del contrato:

- **Un director de proyecto** que será la persona representante del adjudicatario a efectos administrativos y a efectos de cumplimiento de la prestación de los servicios.
- **Un coordinador técnico** a tiempo completo o parcial pero a plena disposición del presente contrato cuando sea necesario o se le requiera por parte del RC. Sus funciones serán las de coordinar la ejecución de las tareas a realizar por el equipo técnico del adjudicatario durante todas las fases de la prestación de los servicios incluidos en el contrato.
- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos el adjudicatario deberá comunicar los datos de su **delegado de protección de datos** a los efectos de los servicios a prestar en este contrato.

4.-Comisión técnica de seguimiento

Sin menoscabo de las competencias que la legislación vigente en materia de contratación y la documentación de este contrato le atribuyen al RC y a los efectos de seguimiento y control del proyecto se constituirá una comisión técnica de seguimiento que será formada por RC y por un miembro de cada organismo público incluido en el contrato. Por parte de la empresa adjudicataria estará presente el director del proyecto así como el coordinador técnico del mismo. También podrán asistir a las reuniones de forma ocasional cualquier persona que los miembros habituales convoquen.





Esta comisión de seguimiento se convocará a petición tanto del RC como de la empresa adjudicataria y, en cualquier caso, se celebrarán en sedes de la Administración determinadas por el RC que, en cualquier caso serán en la ciudad de Murcia. Cualquiera de las partes podrá solicitar que entre cada dos reuniones transcurra, como mínimo, 1 mes.

Las funciones de esta comisión serán la coordinación y planificación de proyectos y cambios, la coordinación en la resolución de problemas o incidentes graves o de cualesquiera otras cuestiones operativas que afecten al contrato.

En ningún caso esta comisión asumirá la toma de decisiones que correspondan legalmente al RC, al adjudicatario o al órgano de contratación; por tanto no procede la existencia de votaciones o decisiones vinculantes.

5.-Propiedad Intelectual

La CARM tendrá la propiedad de toda la documentación, programas informáticos u otros elementos que se redacten o desarrollen al objeto exclusivo de este contrato y, por lo tanto, estará autorizada a la reproducción total o parcial, traducción, adaptación o cualquier otra transformación que pudiera requerir la utilización de estos elementos desarrollados o modificados, así como a la distribución que juzgue conveniente.

Toda la documentación específica existente y generada asociada a los servicios adjudicados será de propiedad exclusiva de la CARM, sin que el adjudicatario pueda conservarla tras la finalización del contrato, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del responsable del contrato.

Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:

<https://www.carm.es/contratacionpublica>

Z.- CÓDIGO DIR3 QUE DEBE FIGURAR EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

En la siguiente tabla se aportan los códigos necesarios para la facturación de los servicios.

Organismos	CIF	Dirección	Órgano gestor	Unidad tramitadora	Oficina contable
Dirección General de Informática Corporativa	S3011001I	Av. Infante Juan Manuel, 14 30011 Murcia	A14028281	A14028316	A14028303
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia	Q3000764E	Avda. 1º Mayo, s/n. Edificio Auditorio Victor Villegas. 30006 Murcia	A14028772	A14028772	A14028772



Instituto de Fomento de la Región de Murcia	Q8050004D	Av. de la Fama, 3. 30003 Murcia	A14005437	A14005437	A14005437
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	Q3000763G	Avda. Juana Jugán, nº 2, edificio CCT. 30006 Murcia	A14029657	A14029657	A14029657
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	P3003600H	Plaza Luís Molina, 1. 30740 San Pedro del Pinatar. Murcia	L01300367	L01300367	L01300367
Ayuntamiento de La Unión	P3004100H	C/ Mayor, 55. 30360 La Unión, Murcia	L01300413	L01300413	L01300413
Ayuntamiento de Cieza	P3001900D	Plaza Mayor, 1. 30530 Cieza. Murcia	L01300196	L01300196	L01300196
Ayuntamiento de Molina de Segura	P3002700G	Plaza de España S/N. 30500 Molina de Segura. Murcia	L01300275	L01300275	L01300275

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

En Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Pedro Madrigal de Torres





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP Y OTROS REQUISITOS.

ANEXO II.A DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del **DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**, deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 8.2.1 de este Pliego, los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

-Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

-Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf





El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:

- Parte I Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. *Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.*
- Parte II Información sobre el operador económico. *Se exige a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la UE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.*
- Parte III Criterios de exclusión: *Las empresas deberán responder a todas las preguntas.*
- Sección A Motivos referidos a condenas penales. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.*
- Sección B Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. *Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.*
- Sección C Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). *En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.*
- Sección D Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.
- Parte IV Criterios de selección: *Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.*
- Sección α Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
- Sección A Idoneidad.
- Sección B Solvencia económica y financiera
- Sección C Capacidad técnica y profesional.
- Sección D Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental
- Parte V Reducción del número de candidatos cualificados. *Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.*
- Parte VI Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.





FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página [].

Número del anuncio en el DO S: [][][][][]/S [][][][]- [][][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [.....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.





Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾	[]
Numero de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.





Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso:	[]
Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	SI NO
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	SI NO
Si la respuesta es afirmativa,	





¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? [.....] En caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate. [.....]	
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación?	SI NO No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....][.....][.....][.....]





(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuente con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuente con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.





c) Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial⁽¹⁰⁾: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación: e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....][.....][.....][.....]	c) [.....] d) SI NO e) SI NO
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	SI NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	





a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a) [.....]
b) Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b) [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c) [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
- (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.





B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad,...)	[.....]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	SI NO





En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	SI NO En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.





Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva⁽¹³⁾.
2. Corrupción⁽¹⁴⁾.
3. Fraude⁽¹⁵⁾.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas⁽¹⁸⁾.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo⁽¹⁷⁾.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados mas arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	SI NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ :	





a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha:[], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)?⁽²²⁾	SI NO
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas⁽²³⁾:	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

(14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio



de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc..)





B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que esta establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	SI	NO
En caso negativo, indíquese: a) País o miembro de que se trate. b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: - ¿Es esta resolución firme y vinculante? - Indíquese la fecha de la condena o resolución.	Impuestos	Cotizaciones Sociales
	a) [.....]	a) [.....]
	b) [.....]	b) [.....]
	c1) SI NO	c1) SI NO
	- SI NO	- SI NO
	- [.....]	- [.....]
	- [.....]	- [.....]
	- [.....]	- [.....]
	- [.....]	- [.....]
	- [.....]	- [.....]



- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión.		
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) SI NO En caso afirmativo, especifíquese: [...]	d) SI NO En caso afirmativo, especifíquese: [...]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)⁽²⁴⁾ [...] [...] [...] [...]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de	SI NO





la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? SI NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.





¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones⁽²⁷⁾?: a) En quiebra. b) Sometido a un procedimiento de insolencia o liquidación. c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores. d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal. f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas. En caso afirmativo: - Especifíquese: - Indíquense los motivos por los cuales el operador	SI NO
--	--------------





es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias⁽²⁸⁾? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....]								
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave⁽²⁹⁾? En caso afirmativo, especifíquese:	<table border="1"><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">[.....]</td></tr><tr><td colspan="2">En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</td></tr><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr></table>	SI	NO	[.....]		En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?		SI	NO
SI	NO								
[.....]									
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?									
SI	NO								





	Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia(30)? En caso afirmativo, especifíquense:	SI NO [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.





¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	SI NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese:	SI NO [.....]
¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? En caso afirmativo, especifíquese:	SI NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? SI NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:



	[.....]
¿Puede el operador económico confirmar que:	SI NO
a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,	
b) no ha ocultado tal información,	
c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	





**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO
MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA**

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [.....] [.....] [.....](31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	SI NO [.....]

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN





El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	SI NO

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.





A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento⁽³²⁾; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación⁽²⁴⁾) [.....] [.....] [.....]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI NO En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] SI NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación: [.....] [.....] [.....]





B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.





2a) Su volumen de negocios anual ("específico") durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente⁽³⁴⁾: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda ejercicio: [...] volumen de negocios: [...] [...] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	[.....]
4) En relación con las ratios financieras⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y⁽³⁶⁾– y del valor: [...], [...]⁽³⁷⁾





Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar	[.....] [...] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso , se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.





C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad Técnica y profesional	Respuesta								
1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el periodo de referencia⁽³⁸⁾, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado: Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]								
1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados⁽⁴⁰⁾:	Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación): [.....] <table><thead><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						



2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:	[.....]			
En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]			
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación :	[.....]			
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]			
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:				
¿Autorizara el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?				
	SI	NO		





- (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.
- (39) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.
- (40) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
- (41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
- (42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.





6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) Su personal directivo:	a) [.....] b) [.....]
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	Año, plantilla media anual: [....], [....] [....], [....] [....], [....] Año, numero de directivos: [....], [....] [....], [....] [....], [....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]





Dirección General de Patrimonio

10) El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**⁽⁴³⁾ la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato:

[.....]

11) Cuando se trate de **contratos públicos de suministros**:

El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.

SI

NO

Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitara los certificados de autenticidad requeridos.

SI

NO

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

12) Cuando se trate de **contratos públicos de suministros**:

SI

NO





oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar que otros medios de prueba pueden aportarse.

[.....]

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

[.....] [.....] [.....]

- (43) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).





D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	SI NO [.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión	SI NO





medioambiental requeridos? Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico¹, sírvase indicar:	[.....] [.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
---	--

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:





Reducción de número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera: En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios. Si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	[...] SI NO (45) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....](46)

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda*





consultarse de forma gratuita⁽⁴⁷⁾, o

- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar⁽⁴⁸⁾ el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Repítase tantas veces como sea necesario.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.





ANEXO III

DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES

D....., con
D.N.I....., en nombre y representación de la
empresa....., entidad con domicilio social
en....., calle....., nº.....,
C.P..... y C.I.F. nº

DECLARA:

Que los documentos de la oferta presentada al procedimiento de licitación nº (/) que se relacionan a continuación se designan como confidenciales:

- Página/s , del documento titulado ()

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En, ade..... de 202

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa





ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a....., vecino de, provincia de, y N.I.F. nº....., en representación de la Empresa....., con domicilio en..... y C.I.F.....

D./D^a., vecino de....., provincia de....., y N.I.F. nº en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente.....

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

5º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas





6º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos del representante de la UTE:
NIF del representante de la UTE:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

En....., a..... de..... de.....

Fdo.: Fdo.:





ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El/la que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio....., en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastanteado, al objeto de concurrir a la licitación del contrato relativo a (objeto del contrato), declara:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del referido contrato los medios especificados en el apartado J.2.1 del Cuadro de características del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo, y cuyo detalle concreto es el siguiente:

En....., a..... de..... de.....

Fdo.:

06/03/2020 11:24:21

MADRIGAL DE TORRES, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eee847a-594-7616-7a54-0050569b34e7





ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

El/la que suscribe....., con N.I.F..... y domicilio....., en su propio nombre, o en representación de, con C.I.F.....y domicilio social en, teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente bastantado, se compromete a ejecutar la **Contratación centralizada de diversos servicios de infraestructura informática de la CARM, en el precio neto de:**

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

más el importe correspondiente al IVA legalmente vigente de:

(en letra).....euros,

(en número).....euros;

1.- Oferta económica

Rellenar las celdas en blanco. Los precios con IVA no pueden ser, en ningún caso, superiores a los indicados en la columna "licitación". Con estos datos se obtendrá la oferta económica del adjudicatario

Concepto	Oferta del licitador			Licitación
	Sin IVA	IVA	Con IVA	Con IVA
Euros/año por cada U utilizada en CPD's del adjudicatario				720,00€
Euros/año por la prestación del resto de servicios				3.500.001,45 €

2.-Precios de alta y cuotas para las ampliaciones de recursos existentes y para nuevos recursos[1]

Rellenar los precios para cada ampliación de un recurso existente en la oferta técnica inicial susceptible de ser ampliado o para cada nuevo recurso idéntico a los aportados. Si por razones técnicas la cantidad mínima de dicha ampliación fuera mayor que 1, indicarlo en la columna "cantidad mínima". Se pueden añadir a la tabla cuantas filas sean necesarias:





Descripción de la ampliación o nuevo recurso	Cantidad mínima	Precio Alta		Cuota anual	
		Sin IVA	con IVA	Sin IVA	con IVA
1.					
2.					
3.					
..					
N.					

3.- Incrementos de recursos sobre el mínimo exigido

Debe incluir una relación cuantificada de los recursos que va a aportar al contrato con el fin de valorar el criterio de "Incremento de recursos" (excluyendo la plataforma para licenciamiento "hard-partitioning" de productos Oracle).

En estos datos no se debe incluir la memoria destinada al software de virtualización y a cualquier otro software a instalar en los servidores físicos destinados a dicho servicio así como tampoco el espacio de disco destinado a software o servidores virtuales del licitador. Deben de tratarse, por tanto, de recursos directamente dedicables a su uso por parte de los servidores virtuales de la administración.

Según la configuración, cada licitador rellenará o bien el apartado "activo-activo" o bien el apartado "activo-pasivo", pero NO AMBOS. También completará los datos "en cualquier configuración".

Computo (1 punto)

Los licitadores solo deben completar una de las dos siguientes tablas:

Para configuración activo-activo

CPD	Magnitud	Cantidad mínima	Cantidad ofertada	Máximos puntos
Adjudicatario	Mhz para el servicio de virtualización	1.684.800		0,32
	Cores para el servicio de virtualización	702		0,00
	Memoria RAM del servicio de virtualización	11.981		0,18
Administración	Mhz para el servicio de virtualización	1.684.800		0,32
	Cores para el servicio de virtualización	702		0,00
	Memoria RAM del servicio de virtualización	11.981		0,18
Total puntuación máxima				1,00





Para configuración activo-pasivo

CPD	Magnitud	Cantidad mínima	Cantidad ofertada	
Adjudicatario	Mhz para el servicio de virtualización	2.246.400		0,32
	Cores para el servicio de virtualización	936		0,00
	Memoria RAM del servicio de virtualización	15.974		0,18
Administración	Mhz para el servicio de virtualización	2.246.400		0,32
	Cores para el servicio de virtualización	936		0,00
	Memoria RAM del servicio de virtualización	15.974		0,18
Total puntuación máxima				1,00

Almacenamiento (4 puntos)

CPD	Magnitud	Cantidad mínima	Cantidad ofertada	Puntuación máxima
Adjudicatario	Terabytes totales del Servicio de discos	650		0,75
	Terabytes totales del Servicio de Backup	400		0,45
	Terabytes SSD del Servicio de Backup	40		0,35
	Terabytes totales del Servicio de archivado	150		0,20
Administración	Terabytes totales del Servicio de discos	650		0,75
	Terabytes totales del Servicio de Backup	400		0,45
	Terabytes SSD del Servicio de Backup	40		0,35
	Terabytes totales del Servicio de archivado	150		0,20
Auxiliar	Terabytes totales del Servicio de Backup	900		0,30
	Terabytes totales del Servicio de Backup en almacenamiento on-line (disco)	400		0,20
Total puntuación máxima				4,00

Las cantidades son en terabytes.

4.-Características del CPD valorables por fórmulas

El licitador debe responder "Sí" o "No" a cada una de las siguientes preguntas:





Característica	Indicar Sí o No
¿El CPD dispone de un grupo electrógeno más de los necesarios para poder funcionar a plena carga en caso de falta de suministro eléctrico exterior?	
¿Todos los armarios del CPD podrían mantener constante su temperatura normal de operación si fallara 1 de las climatizadoras que los enfrían durante 1 día?	
¿Es posible entregar dos circuitos eléctricos totalmente independientes hasta el exterior del centro de transformación a todos equipos informáticos alojados en el CPD?	
¿Todos los armarios del CPD podrían disponer de corriente eléctrica si falla 1 de los equipos de alimentación y estabilización eléctrica sin interrupción (SAI) que les prestan servicios?	
¿Todos los armarios del CPD podrían disponer de corriente eléctrica si falla 1 centro de transformación?	

5.- Mejora de los perfiles profesionales (coordinador)

En caso de que el coordinador disponga de más años de experiencia sobre el mínimo de 4 años requerido, indicar en la siguiente tabla el número de años

Tipo de proyecto o servicio en el cual participó el coordinador		Años
1	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente[2] de plataformas informáticas de virtualización con iguales productos de software de virtualización empresarial que los ofertados en su oferta técnica	
2	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de arquitecturas de comunicaciones y seguridad similares a los objeto de este contrato	
3	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de servicios similares a los objeto de este contrato	

Para justificar esta experiencia, se deberán indicar la relación de proyecto y/o servicios en los cuales el coordinador haya participado y cuantos años (Se pueden indicar decimales. 1 mes se considera 1/12 de año y 1 día 1/365 de año). Añadir cuantas filas sean precisas



Fecha de inicio	Fecha de Fin	Proyecto/Servicio	Cliente ⁵	Años de experiencia		
				Tipo 1	Tipo2	Tipo3
		1				
		2				
		..				
		N				

6.-Mejora de los perfiles profesionales (Repetir este apartado por cada técnico del CGP)

En caso de que el técnico disponga de más años de experiencia sobre el mínimo de 2 años requerido, indicar en la siguiente tabla el número de años

Tipo de proyecto o servicio en el cual participó el coordinador		Años
1	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de plataformas informáticas de virtualización con iguales productos de software de virtualización empresarial que los ofertados en su oferta técnica	
2	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de arquitecturas de comunicaciones y seguridad similares a los objeto de este contrato	
3	Implantación y operación en CPD's corporativos multicliente de servicios similares a los objeto de este contrato	

Para justificar esta experiencia, se deberán indicar la relación de proyecto y/o servicios en los cuales el coordinador haya participado y cuantos años (Se pueden indicar decimales. 1 mes se considera 1/12 de año y 1 día 1/365 de año). Añadir cuantas filas sean precisas

⁵ En caso de tratarse de un proyecto confidencial deberá indicarse "confidencial"





Año de inicio[5]	Proyecto/Servicio	Cliente[6]	Años de experiencia		
			Tipo 1	Tipo2	Tipo3
1					
2					
..					
N					

de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

En....., a..... de de.....

Fdo.:

[1] Añadir cuantas filas sea necesarias

[2] CPD Corporativo Multicliente è CPD con más de 1000 servidores que atienda a más de 10 clientes

[4] En caso de tratarse de un proyecto confidencial deberá indicarse "confidencial"

[5] Año de inicio del proyecto o servicio en cuestión

[6] En caso de tratarse de un proyecto confidencial deberá indicarse "confidencial"





ANEXO VII

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

El/la que suscribe....., con
N.I.F..... y
domicilio....., en su propio
nombre, o en representación
de, con C.I.F.....y
domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., según Poder debidamente
bastanteado, a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del
contrato.....y conociendo los pliegos de cláusulas
administrativas particulares y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 13. 2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a la necesidad de AUTORIZACIÓN de forma expresa a la Administración para consulta u obtención de datos, manifiesto expresamente que (marcar con una X):

SÍ

NO

Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la Seguridad Social y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:





Grupo Empresarial:.....

u Empresas del grupo que concurren a la presente
licitación:.....

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración, las notificaciones derivadas de este procedimiento se practicarán mediante Dirección Electrónica Habilitada (DEH), para lo que deberán aportar al órgano de contratación los siguientes datos:

Nombre y Apellidos/razón social del licitador:
NIF/CIF de licitador:
Teléfono móvil:
Correo Electrónico:

*DEH: <https://notificaciones.060.es>

*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

6º.- Que dispone de pre-contrato con empresa para realizar la auditoría en materia de protección de datos de carácter personal (Cumplimiento del reglamento de la UE Nº2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "Reglamento





General de Protección de Datos” así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

7º.- Que dispone de pre-contrato con empresa acreditada por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para obtención de la certificación de nivel ALTO de que los servicios objeto del contrato se prestan de conformidad con el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, sobre el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en....., a..... de..... de.....

Notas

(1*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





ANEXO VIII GLOSARIO DE ACRÓNIMOS DEL DOCUMENTO

RC. Responsable del contrato.

CARM. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entendiéndola como formada por Consejerías y Organismos Autónomos.

SMS. Servicio Murciano de Salud.

INFO. Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

ITRM/ITREM. Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

ICA. Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

DGIC. Dirección General de Informática Corporativa de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Administración/Organismos incluidos en el contrato. Se refiere tanto a la CARM como al resto organismos, entes o sociedades públicas que se encuentra incluidos en el presente contrato.

DP. Director del proyecto por parte de la empresa adjudicataria.

CT. Coordinador técnico de la empresa adjudicataria.

CPGS: Centro personalizado de Gestión y supervisión que el adjudicatario aporta al contrato.

RTO. El “tiempo objetivo de recuperación” es el tiempo definido dentro del nivel de servicio en el que un proceso de negocio debe ser recuperado después de un desastre o pérdida para así evitar consecuencias debido a la ruptura de continuidad de servicio.

RPO. El punto objetivo de recuperación (o RPO del inglés “*Recovery Point Objective*”) es una medida que indica el máximo periodo de tiempo de pérdida de datos.

ITIL. Siglas en inglés de “*Information Technology Infrastructure Library*”. Es un conjunto de conceptos y buenas prácticas usadas para la gestión de servicios de tecnologías de la información.

CPD. Centro de proceso de datos.

IAAS. Acrónimo en inglés de “*Infraestructuras como servicio*”.

PPT. Pliego de prescripciones técnicas.

PCAP. Pliego de condiciones administrativas particulares.

LCSP. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CSIRT. Un “Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas” o CSIRT (“*Computer Security Incident Response Team*”) es un centro de respuesta a incidentes de seguridad en tecnologías de la información.





- ICT.** Es el conjunto de infraestructuras físicas y técnicas que dotan a un domicilio de servicios de comunicaciones (radio, televisión, internet, etc.). A los efectos de este pliego, se entenderá como la arqueta que se ubica a la entrada de cada sede y las canalizaciones correspondientes que hacen posible la entrada de cableado desde la red del operador que circula por el dominio público hacia el interior de la sede.
- ETC.** Equipo Terminal de Cliente. Es aquel equipo electrónico de comunicaciones que, por un lado, recibe el circuito de la red del operador y por otro presenta uno o más interfaces (conexiones) al equipamiento de conmutación de las redes locales a las que sirve.
- RID.** Red de Interconexión de Datacenters. Hace referencia a la Red de datos de alta velocidad y baja latencia que interconecta los principales CPD's de la Administración Regional.
- RCM.** Red Corporativa Multiservicio. Hace referencia a la red de datos que interconecta todos los centros de la Administración Regional.
- Unidad rack (o simplemente U).** Una unidad rack o simplemente U es una unidad de medida usada para describir la altura del equipamiento preparado para ser montado en un rack de 19 pulgadas de ancho (48,26 cm) y que equivale a 1,75 pulgadas (4,445 cm) de alto.
- CAS.** Acrónimo del inglés *"Content-addressable storage"* o "Almacenamiento direccionable por contenido". Se trata de un servicio de almacenamiento de bajo coste por unidad almacenada y orientado al almacenamiento de grandes cantidades de objetos por largo plazo.
- RGPD.** Reglamento de la UE N°2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 "Reglamento General de Protección de Datos".
- LOPD.** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- DPD.** Delegado de protección de datos.
- RT. Responsable del tratamiento de datos personales.** El artículo 12 de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional establece para el Responsable del tratamiento, lo siguiente: *"El Responsable del tratamiento será, para cada sistema de información, el titular del órgano administrativo con competencia suficiente para decidir sobre la finalidad, contenido, uso y tratamiento de la información contenida en aquél"*; es decir, con carácter general, los responsables de los tratamientos en las Consejerías y Organismos Autónomos serán los directores generales con las competencias sobre las materias a que afecta al tratamiento.
- ET. Encargado del tratamiento.** Es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de éste. En el Artículo 14 de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la





Administración Regional establece: *“La Dirección General competente en materia informática ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las funciones de Encargado del tratamiento recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal”.*

